

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO CANALES VALLES, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 606/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS NUÑEZ SANTOS, en contra de ANTONIO CANALES VALLES, se dictó auto de fecha catorce (14) de Marzo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a) Que se declare por sentencia Ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley que JUAN CARLOS NUÑEZ SANTOS se ha convertido en propietario por usucapión del FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA" SECCION VII, UBICADO EN LA MANZANA 372, LOTE 10, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de 84 m2 (ochenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros y colinda con Calle 37, AL SUR: en 7.00 metros y colinda con lote 20, AL ORIENTE: en 12.00 metros y colinda con lote 11, AL PONIENTE: en 12.00 metros y colinda con lote 09. b) Se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente y se inscriba a favor de JUAN CARLOS NUÑEZ SANTOS, la cual será solo respecto del fraccionamiento materia del presente juicio predio que se encuentra inscrito bajo la partida 1986, del volumen 97, libro primero, sección primer I, de fecha 4/10/1991. c) Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Desde fecha cinco de junio de 1999, JUAN CARLOS NUÑEZ SANTOS ha poseído el inmueble referido en el inciso a) de forma pacífica, y de buena fe de forma ininterrumpida y en carácter de propietario. 2.- La posesión que detenta es de buena fe toda vez que existe un contrato de compraventa entre JUAN CARLOS NUÑEZ SANTOS Y ANTONIO CANALES VALLES respecto del inmueble referido en el inciso a). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ALICIA VEGA JUAREZ Y MA. FELIX VEGA JUAREZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ANTONIO CANALES VALLES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3041.- 19, 30 mayo y 8 junio.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MARTIN GARCIA HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Mixto Del Distrito Judicial De Chalco, Con Residencia En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México, en el expediente número 1031/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JOSEFINA CRUZ GONZÁLEZ contra de MARTIN GARCIA HERNANDEZ a quien le demanda. A) La usucapión respecto del inmueble denominado EX EJIDO SAN MIGUEL XICO UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 18 A, ZONA 01, MANZANA 06, LOTE 4, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 280.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE 10.00 METROS CON CALLE PONIENTE 18-A (LOS PINOS). AL SURESTE 28.00 METROS CON LOTE 5. AL SUROESTE 10.00 METROS CON LOTE 59. AL NOROESTE 28.00 METROS CON LOTE 3. B) El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su total terminación. De la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), solicito se llame como Tercero con Interés en el presente juicio, toda vez que bajo el folio real electrónico número 00065999, de la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece que el inmueble materia de la presente litis, el mismo se encuentra inscrito a favor de MARTIN GARCIA HERNÁNDEZ existiendo una reserva en dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), motivo por el cual se llama a dicha Dependencia para que se pueda apersonar al presente juicio y hacer valer lo que a su derecho corresponda; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha treinta de junio del año dos mil, JOSEFINA CRUZ GONZALEZ celebre contrato privado de compraventa con el ahora demandado señor MARTIN GARCIA HERNANDEZ, respecto del inmueble denominado EX EJIDO SAN MIGUEL XICO UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 18 A, ZONA 01, MANZANA 06, LOTE 4, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene una superficie total de 280.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias han quedado plenamente descritas en la Prestación "A", 2.- El precio que se estipuló en la cláusula segunda del contrato privado de

compraventa le fecha treinta de junio del año dos mil por la adquisición del inmueble multicitado fue por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); cantidad que fue cubierta por parte de la suscrita JOSEFINA CRUZ GONZALEZ, al ahora demandado señor MARTIN GARCIA HERNANDEZ, en forma total y en una sola exhibición al momento de la firma del mencionado contrato privado de compraventa, 3.- Al momento de celebrar la operación de compraventa con MARTIN GARCIA HERNANDEZ este entregó a la parte actora diversos documentos inherentes al lote de terreno que este me vendió el día treinta de junio de año dos mil y del cual se le entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble multicitado por lo cual desde el día treinta de junio del año dos mil, me encuentro viviendo en dicho predio ejercitando actos de dominio, en mi carácter de propietaria, de una manera pacífica, continua y a la vista de todos, y para acreditar lo manifestado al presente escrito me permito anexar copias simples de la CEDULA DE CONTRATACION CON NUMERO 791856 de fecha 22 de Julio de 1991 celebrado entre COREIT y el demandado señor MARTIN GARCIA HERNANDEZ, así como el ORIGINAL DEL REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1999, mismo que la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CORETT, le hiciera llegar al señor MARTIN GARCIA HERNANDEZ y a través del cual le requiere el pago del adeudo que este tiene con dicha dependencia, y asimismo me entregó un ESTADO DE CUENTA CON FECHA DE CORTE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1999 respecto de las mensualidades que se encontraban vencidas con CORETI, documentos estos que exhibo para que surtan sus efectos legales conducentes. 4.- El ahora demandado señor MARTIN GARCIA HERNANDEZ, éste se comprometió con la actora, a que ocurriríamos ante el Notario Público que yo designara y así firmar la escritura a mi favor respecto del inmueble multicitado, pero éste no cumplió su promesa de regresar y por más informes que he recabado no me ha sido posible el de localizarlo para que dicho demandado firme la escritura correspondiente que me ampare como propietaria del mencionado bien inmueble, 5.- La suscrita JOSEFINA CRUZ GONZALEZ, desde el treinta de junio del año dos mil, me encuentro en posesión del inmueble denominado EX EJIDO SAN MIGUEL XICO UBICADO EN LA CALLE PONENTE 18 A, ZONA 01, MANZANA 06, LOTE 4, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHAICO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, en forma pacífica, continua pública y a la vista de todos y en calidad de propietaria y realizando actos de dominio por haber adquirido el mismo en dicha fecha mediante un contrato privado de compraventa celebrado con MARTIN GARCIA HERNANDEZ, motivo por el cual la suscrita en fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, realizo el pago de la cantidad de \$2,131.50 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) ante CORETT, cantidad esta que el señor MARTIN GARCIA HERNANDEZ adeudaba por la adquisición del lote de terreno en mención y con lo cual se da por finiquitado el adeudo con dicha dependencia, y para lo cual exhibo RECIBO CON FOLIO NUMERO 09728 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, expedido a favor de MARTIN GARCIA HERNANDEZ, para que surta sus efectos legales conducentes. 6.- Por haber adquirido el inmueble materia de litigio, y por contar con la posesión del mismo, la suscrita he venido realizando pagos tanto de impuesto predial como de suministro de agua potable, y para acreditar lo manifestado se anexan diversos documentos. 7.- Debido a que el demandado no cumplió con su promesa de presentarse para ocurrir junto con la suscrita ante Notario para firmar la escritura que se hace referencia en el hecho número cuatro, investigue en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, para saber a nombre de quien se encontraba el predio materia del presente Juicio, encontrándome que dicho inmueble se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00065999, a favor de MARTIN GARCIA HERNANDEZ, y para acreditar lo manifestado se anexa el original del Certificado de inscripción que me expidiera el C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde se desprende lo manifestado de mi parte. Por otra parte, hago de su conocimiento que en el certificado de inscripción descrito en el párrafo que antecede, aparece que el inmueble materia de la presente litis, el mismo se encuentra inscrito a favor de MARTIN GARCIA HERNANDEZ, existiendo una reserva en dominio a favor de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) motivo por el cual solicito se llame, como Tercero con interés a la misma para que se pueda apersonar al presente juicio y hacer valer lo que a su derecho corresponda, 8.- Toda vez que la suscrita JOSEFINA CRUZ GONZALEZ, quiero regularizar la situación jurídica respecto del bien inmueble materia del presente asunto, esto por haberlo adquirido mediante un contrato privado de compraventa de fecha treinta de junio del año dos mil. 9.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto, que el último domicilio del ahora demandado señor MARTIN GARCIA HERNANDEZ, y del cual tuve conocimiento fue el ubicado en la CALLE PONIENTE 18 A, ZONA 01, MANZANA 06, LOTE 4, COLONIA SAN MIGUEL XICO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHAICO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, domicilio este que se menciona para el efecto de comprobar que fue el último domicilio en donde viviera el ahora demandado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a MARTIN GARCIA HERNANDEZ.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 04 de mayo de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL DIECINUEVE 19 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.- Rúbrica.

3042.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: EVA MARIA CASTILLO MIRELES.

En el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, relativo al expediente 964/2022 (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por OSCAR LARA CAMPUZANO.

Radicado en el veinte de mayo del 2022, solicitando la disolución del vínculo matrimonial de EVA MARIA CASTILLO MIRELES, de quien se sabe que no procreo hijos y que su último domicilio fue el ubicado en calle Palacio Inturbide # 393, Colonia Evolución, Código Postal 57700, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado México. Siendo que actualmente se desconoce su paradero, por lo que con fundamento en los artículos 1.134, 1.92 fracción II, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimiento Civil, se da por cumplimiento el auto del 22 de Marzo del 2023, en relación al 13 de Mayo del 2022, ordenándose notificar, citar y dar vista a EVA MARIA CASTILLO MIRELES para que en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibiendo a EVA MARIA CASTILLO MIRELES que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se señalará fecha para la Junta de Avenencia y las las ulteriores notificaciones se realizarán por lista y boletín, conforme a los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy Fe.- Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciada Marcia Angelica Machorro Colín.- FIRMA.-RÚBRICA.

3043.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana S. A.

Que en los autos del expediente número 524/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por AMANDO LÓPEZ BIELMA, en contra FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S. A. Y MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ ROSILLO Y/O MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ DE GÓMEZ, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha trece de febrero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- La usucapión o prescripción adquisitiva a mi favor, del Lote de Terreno y construcciones en el existentes Calle de las Violetas número exterior: no consta número: interior no consta Sección: no consta sector: no consta etapa: no consta super Manzana: No Consta Manzana: XIX Lote 15 "A" vivienda: casa 210 Colonia: Fraccionamiento "La Florida" Código postal: no consta Municipio: Naucalpan de Juárez Estado: Estado de México superficie 200.0, superficie en texto: doscientos metros cuadrados medidas y colindancias: sin constar en el legajo respectivo las medidas y colindancias. observaciones: sin observaciones: según certificado de inscripción, actualmente: Casa número 210, de la Calle de las Violetas y terreno que ocupa y le corresponde, Lote número 15 "A", manzana XIX, del Fraccionamiento "La Florida", Municipio de Naucalpan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán en los hechos de la presente demanda.

HECHOS: 1.- Mediante Contrato Preliminar de Compraventa de fecha 10 de julio de mil novecientos sesenta y siete, Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, Sociedad Anónima, se obliga a vender a María Josefa Martínez de Gómez, quien compro la casa ubicada en la Calle de las Violetas y terreno en que está construida lote número 15 "A", manzana XIX, del Fraccionamiento "La Florida", Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 200.00, m2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 25.00 mts, con lote 15; al Sur: en 25.00 mts. con lote 16; al oriente: en 8.00 mts, con calle de las Violetas; al Poniente: en 8.00 mts. con lote 25 y fraccionamiento del número 6; documento que en copia se anexa al escrito inicial. 2.- Mediante contrato de promesa de compra venta de fecha primero de agosto de 1984, la señora María Josefa Martínez Rosillo, vendió a Amando López Bielma, la Casa número 210, de la Calle de las Violetas y terreno que ocupa y le corresponde, Lote número 15 "A", manzana XIX, del Fraccionamiento "La Florida", Municipio de Naucalpan, Estado de México. Con superficie, medidas y colindancias antes relacionadas. 3.- Habiéndose pagado el precio pactado por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos, moneda nacional.) a la firma del contrato; asimismo se hacer saber que el inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el Folio Real Electrónico número 00155071, a nombre de Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, Sociedad Anónima, lo que acredita con el Certificado de inscripción que se anexa al escrito inicial. 4.- Qué desde el primero de agosto de 1984, fecha que se acordó en el contrato de compraventa se entregó la posesión material y jurídica del inmueble objeto de juicio al suscrito, quien siempre ha tenido la posesión en el concepto de propietario en forma Pacífica, pública, Continua, de buena fe, por más de 37 años, más los 17 años que lo tubo en posesión mi vendedora, hacen un total de 54 años de posesión del inmueble objeto del presente juicio, sin interrupción alguna. PRUEBAS: DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia certificada del contrato preliminar de compraventa de fecha 10 de julio de 1967; copia certificada del contrato de promesa de compraventa de fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan; recibos de pagos de impuesto predial, de los años 2015 a 2022; TESTIMONIAL a cargo de Susana Suárez Ortega, Susana Jaqueline Aguilera Suárez, y Lourdes Angélica Torres Alcántara; CONFESIONAL a cargo de la moral demandada Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, Sociedad Anónima, por medio de su representante; CONFESIONAL a cargo de María Josefa Martínez Rosillo y/o María Josefa Martínez de Gómez; Presuncional Legal y Humana; Instrumental de Actuaciones.

Se expide para su publicación el uno de marzo del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha trece de febrero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3060.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ.

JOSÉ ANGEL GASCA GALVAN, por su propio derecho, promueve en el expediente 315/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), contra EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ Y GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Declare judicialmente que ha operado a favor del suscrito, la usucapión sobre el inmueble ubicado en CARRETERA LUMBRERAS, PARCELA 64 Z-4 P/2, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LÍNEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS CON AVENIDA LUMBRERAS; AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NÚMERO 64 Z-4 P1/2. CON UNA SUPERFICIE DE 2,230.78 M2 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; B) Que se declare por sentencia ejecutoriada que el suscrito se ha convertido en propietario por usucapión, del inmueble señalado en el inciso que antecede, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que para tal efecto establece la Ley. C) La cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ, solo respecto de la fracción del inmueble materia del presente asunto, cuyo predio en su totalidad se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00073125, y se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que declare procedente a su favor la usucapión de la fracción del inmueble mencionado. D) El pago de los gastos y costas que se originen en caso de oposición infundada de los demandados. HECHOS. 1.- En fecha 19 de febrero del 2014 el suscrito celebro como comprador, contrato de compraventa privado con el señor GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO, como vendedor, respecto de una superficie de terreno del inmueble ubicado en CARRETERA LUMBRERAS, PARCELA 64 Z-4 P1/2, BARRIO SAN SEBASTIÁN, antes COLONIA EJIDO DE TEOLYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LÍNEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS CON AVENIDA LUMBRERAS; AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NÚMERO 64 Z-4 P1/2. CON UNA SUPERFICIE DE 2,230.78 M2 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. 2.- En el referido contrato se pactó como precio de la operación la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue cubierta el suscrito al venderlo a la firma del contrato. 3.- El vendedor al momento de la operación de compraventa manifestó haber adquirido en propiedad por cesión de derechos que le hiciera EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ de la parcela 64 Z-4 P1/2, quien se le transmitió en propiedad en fecha quince de marzo de dos mil ocho y le hizo entrega del título de propiedad 000000006458. 4.- Con motivo de la operación de compraventa y a partir de esa fecha comenzó a hacer actos posesorios y de dominio sobre dicho inmueble, detentando la posesión del inmueble en calidad de dueño, de manera pública, pacífica y continua. 5.- Desde la celebración del contrato, ha venido cumplimiento con las obligaciones fiscales que genera el citado inmueble. 6.- El inmueble materia de este juicio forma parte del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ. 7.- Toda vez que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación civil para que se declare judicialmente que ha poseído el inmueble, en concepto de dueño y que dicha posesión es de buena fe, por más de cinco años, de manera pública, pacífica y continua, es que promueve el presente juicio a efecto de que se declare que ha operado a su favor la usucapión y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del inmueble objeto de este asunto. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, admitió la demanda, ordenando emplazar a EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ Y GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO y por auto del diez de abril del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda). Se expiden a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación: Diez (10) de abril del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3063.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar Felipe de Jesús Rodríguez Hernández.

Que en los autos del expediente 543/2022 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ALBERTO CÁRDENAS JORGE, en contra de FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES a) La declaración Judicial de que ha operado a mi favor la USUCACION y en consecuencia de ello me he convertido en propietario del INMUEBLE DENOMINADO LOTE TRECE DE LA MANZANA 78 FRACCIONADOR 2 UBICADOS EN LOS PREDIOS DENOMINADOS EL BEATO, EL ZAPOTE Y LA CUEVITA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; lo anterior toda vez que lo he poseído desde hace más de 5 años a la fecha en forma pacífica pública continua, de buena fe y en mi carácter de propietario; b) La declaración de que la Sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México ya que el inmueble aparece inscrito a nombre de FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ, bajo el Folio Real Electrónico 00164649, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez; c) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Relación sucinta de los HECHOS: 1.- En fecha 21 de noviembre del año 2015, el suscrito ALBERTO CARDENAS JORGE celebre Contrato de Compraventa en mi carácter de compradora con el C. FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ en su carácter de vendedor, respecto del inmueble DENOMINADO LOTE TRECE DE LA MANZANA 78 FRACCIONADOR 2, UBICADOS EN LOS PREDIOS DENOMINADOS EL BEATO, EL ZAPOTE Y LA CUEVITA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, acreditando el señor FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ tener su personalidad y facultad para venderme el citado inmueble, toda vez que me exhibió la escritura pública número cuarenta y seis, pasada ante la FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA VELARDE ROBLES, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan, bajo la partida número 445, del volumen 826, libro primero, sección primera, misma que fue expedida a su favor y que la misma se encuentra inscrita a su favor, sobre el multicitado inmueble; 2.- Derivado de lo anterior el suscrito acredito tener en posesión el inmueble de referencia desde hace más de cinco años, aunado a que tengo en mi poder y exhibo todos los documentos con los cuales acredito mi dicho en cuanto a la secuencia en que se fue transmitiendo la posesión y propiedad del inmueble en comento y que por tanto el suscrito tengo todas las facultades para tener en posesión y propiedad del mismo. Dicho inmueble tiene una superficie de 118.47 M2 (CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS), LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.93 METROS Y COLINDA CON LOTE 12, AL SUR 14.95 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, AL ORIENTE 07.93 METROS Y COLINDA CON CALLE DOS, AL PONIENTE 07.92 METROS Y COLINDA CON LOTE 24. Medidas y colindancias que se desprenden del Contrato de Compraventa de fecha 21 de noviembre de 2015 y cotejo del mismo No obstante, de lo anterior y a efecto de determinar la vía que ha de regir el presente procedimiento se hace del conocimiento de su señoría que el bien inmueble a usucapir cuenta con una superficie de 118.47 M2 metros cuadrados, 3.- De lo anterior manifestado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su señoría que el suscrito ALBERTO CARDENAS JORGE he tenido en posesión el inmueble materia del presente juicio desde la fecha en que celebre el Contrato de Compraventa con el C. FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ quien me vendió el inmueble materia de la Litis, el cual he poseído en mi carácter de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, siendo esto por más de 5 años, acreditando dichos actos de posesión y dominio con el documento Privado de Compraventa de fecha 21 de noviembre 2015, con la prueba testimonial a cargo de mis testigos de nombres MONICA GARNICA AVILA Y LORENA CARDENAS JORGE, por lo que la primera de las mencionadas tiene su domicilio ubicado en el LOTE TRECE DE LA MANZANA 78 FRACCIONADOR 2 UBICADOS EN LOS PREDIOS DENOMINADOS EL BEATO, EL ZAPOTE Y LA CUEVITA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, la segunda de ellos en AVENIDA CORONA NUMERO 30, COLONIA PADRE FIGUEROA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ CODIGO POSTAL 53410, ESTADO DE MEXICO, personas a quienes les consta que la suscrita celebré el aludido Contrato de Compraventa, así como las características de la posesión que ostento sobre el multicitado bien inmueble y a quienes me comprometo a presentar ante esta H. Autoridad el día y hora que para tal efecto me sea indicado. 4.- Es importante mencionar que derivado de la propiedad y posesión que ostento respecto del inmueble materia del presente juicio, el suscrito he realizado diversas mejoras al mismo, siendo el suscrito quien realiza los pagos de los impuestos y servicios respecto de dicho inmueble, 5.- El inmueble en cuestión actualmente se encuentra inscrito a favor de FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ, bajo el Folio Real Electrónico 00164649, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan, en donde se identifica dicho inmueble como el DENOMINADO LOTE TRECE DE LA MANZANA 78 FRACCIONADOR 2, UBICADOS EN LOS PREDIOS DENOMINADOS EL BEATO, EL ZAPOTE Y LA CUEVITA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, motivo por el cual se demanda la Usucapción de dicha persona, dadas las características de la posesión que he ostentado respecto del inmueble materia del presente juicio.

Relación sucinta de las PRUEBAS: LA CONFESIONAL, a cargo de FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ quien deberá ser citado por los conductos legales a efecto de que comparezca para absolver posiciones el día y hora que este H. Juzgado señale; 2.- LA TESTIMONIAL, a cargo de mis testigos de nombres MONICA GARNICA AVILA Y LORENA CARDENAS JORGE, personas que me comprometo a presentar el día y hora que este H. Juzgado señale para el desahogo de la presente probanza, 3.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Consistentes en A).- La Copia Certificada del Contrato de Compraventa de fecha 21 de noviembre del año 2015; B).- El Certificado de Inscripción de fecha 17 de marzo de 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, 4.- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS, consistente en: A).- Contrato Privado de Compraventa de fecha 21 de noviembre de 2015, celebrado entre el suscrito en mi carácter de Comprador y el C. FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ en su carácter de vendedor, 5.- LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto Legal y humana, misma que se ofrece en términos de los artículos 1.356, 1.357 y 1.358 del Código Adjetivo de la materia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México por lo tanto emplácese a juicio a Felipe de Jesús Rodríguez Hernández por medio de edictos, mismos que contendrán una relación suscita de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Validación. El veinte de abril de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3064.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CC. EDER RAMÍREZ BERNARDINO Y JOSÉ ERNESTO OROZCO LÓPEZ.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 66/2020, juicio ORDINARIO Civil, promovido por ABRAHAM MALDONADO COUTTOLENC, en contra de EDER RAMÍREZ BERNARDINO Y JOSÉ ERNESTO OROZCO LÓPEZ, LICENCIADA FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SOLIS, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, TITULAR DE LA NOTARIA 25 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HÉCTOR ANTONIO SOLANO LAMPHAR Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. PRESTACIONES: 1.- LA INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 56792 VOLUMEN 1054, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018, 2.- LA CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA 56,792, 3.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, 4.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. HECHOS: 1.- EL SUSCRITO Y EUDILIA FLORES CARRILLO ADQUIEREN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NUMERO 12 DE MANZANA NUMERO 10 DEL FRACCIONAMIENTO JURICA CAMPESTRE, EN QUERETARO, QUERETARO, 2.- EL SUSCRITO SE DIVORCIA Y QUEDA COMO UNICO PROPIETARIO, 3.- La sentencia de divorcio queda firme, 4.- El suscrito se hace cargo a la fecha de los pagos y servicios, impuestos y mantenimiento, 5.- El 10 de noviembre de 2019 recibe una llamada de un vecino que señala se presenta un masculino refiriendo ser el dueño, 6.- Acude al inmueble y se percata de que a sido cambiado el candado, 7.- El 12 de noviembre de 2019 en el registro público se enteró de un contrato de compraventa entre Eder Ramírez Bernardino y el señor Héctor Antonio Solano Lamphar, 8.- Se denunció ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro. 9.- La inexistencia del contrato se resolverá después de la inexistencia del poder, 10.- Se debe declarar la inexistencia de la escritura pública número 56,792.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 14 de ABRIL de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce de OCTUBRE de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3067.- 19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito, ubicado en: AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 20, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de ARTURO AVILA TORRES, expediente número 2763/2019, el C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... como lo solicita son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda,...como se encuentra ordenado en auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós... Notifíquese.- Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.- DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... como lo solicita son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda... como se encuentra ordenado en auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós... Notifíquese.- Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.- DOY FE.- En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS... Como lo solicita la parte actora por voz de su abogado patrono, y con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar de nuevo a en Tercera subasta con la rebaja del DIEZ POR CIENTO de la tasación el bien inmueble embargado en autos, esto es en la suma de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose preparar esta tercera subasta y anunciar en igual forma que la anterior, ello en los términos

ordenados en el auto del siete de junio de dos mil veintidós, haciéndose las publicaciones correspondientes de la fecha de audiencia antes mencionada y gírense para tal efecto todos los oficios correspondientes y este que se dicta, quedando en este acto la parte actora conforme, sabedora y notificada de la fecha que ya se señaló. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia firmando el C. Juez QUINCUAGÉSIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ SIGJ... SALVADOR COVARRUBIAS TORO... que autoriza y da fe.- DOY FE.-...Por recibido el escrito de CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ DIAZ... se ordena sacar a remate... el bien inmueble ubicado en: CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: EX HACIENDA XICO, UBICADO EN MANZANA 17, LOTE 4, VIVIENDA "B" COLONIA EX-HACIENDA XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO... por lo cual se ordena la publicación de EDICTOS...por dos veces y dentro de nueve días... entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, publicaciones que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal... el periódico "REFORMA"... en el Boletín Judicial... SE CONVOCAN POSTORES....- Notifíquese.-. Así lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel Martínez Canseco, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE ABRIL DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 50 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

3212.- 25 mayo y 8 junio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de GLORIA SANCHEZ ESQUIVEL, expediente número 194/2012, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitres, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente en la VIVIENDA NÚMERO 943 DEL CONDOMINIO 13, LOTE 13, MANZANA XI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS EL NEVADO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Ciudad de México, a 26 de abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

3255.- 29 mayo y 8 junio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00782 en contra de MARTINEZ PEREZ CLAUDIA BERENICE, expediente número 580/2009, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de fecha veinticuatro de abril, veintisiete y veintinueve de marzo, todos del año dos mil veintitres, ordenó lo siguiente: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado en el contrato base de la acción como: CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA C, DEL LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO, UBICADA EN LA CALLE VALLE DE LERMA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra identificado en el Certificado de Gravámenes como CASA HABITACIÓN C UBICADO EN LA CALLE VALLE DE LERMA, MANZANA 34, LOTE 2, VIVIENDA C, COLONIA REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de CLAUDIA BERENICE MARTINEZ PEREZ, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores. ..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3273.- 29 mayo y 8 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ELADIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3350/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERONICA PORCAYO PATIÑO, DIEGO CABRERA PATIÑO y ALVARO CABRERA PATIÑO en contra de ELADIO GONZALEZ MARTINEZ, se dictó auto de fecha trece (13) de Septiembre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La prescripción positiva USUCAPIÓN del inmueble que se ubica en el lote treinta y seis (36), manzana diecisiete (17), colonia La Perla en Nezahualcóyotl, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con el Certificado de Inscripción, expedido por la Maribel Hernández Pérez, Registradora en turno de Nezahualcóyotl, en fecha 28 de Marzo de 2022, en el cual se hace constar que el Inmueble descrito en el folio real 00131801, ubicado en la MANZANA 17, LOTE 36, COLONIA LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. 2.- El inmueble descrito cuenta con una superficie de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: EN 15.00 metros con Lote 35; al SUR: en 15.00 metros con lote 37; al ORIENTE: en 8.00 metros con calle Patajuez y al PONIENTE: en 8.00 metros con Lote 8. 3.- Manifiestan los promoventes que adquirieron la posesión del inmueble en calidad de propietarios de buena fe, de forma pacífica, continua y pública. 4.- En fecha 20 de Marzo de 2015, celebraron un contrato privado de compra venta con ELADIO GONZALEZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble aludido. En consecuencia, ELADIO GONZÁLEZ MARTINEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los Dieciséis días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3293.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. HERMENEGILDO GUARNEROS HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2251/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA ESPERANZA ORTIZ MARTINEZ contra de GRACIELA ARMAS VAZQUEZ y HERMENEGILDO GUARNEROS HERNÁNDEZ; a quien se les demanda. A) La propiedad a favor de dicha actora del lote de terreno número 1, manzana 196, zona 2, del Ex Ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl II, ubicado en Delegación Tláhuac, que se ubica física y geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 20 de febrero de 2008, la suscrita Laura Esperanza Ortiz Martínez, celebro contrato privado de compraventa con la señora Graciela Armas Vázquez, respecto del lote de terreno número 1, manzana 196, zona 2, del Ex Ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl II, ubicado en Delegación Tláhuac, que se ubica física y geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- La hoy demandada Graciela Armas Vázquez acredito su legitima propiedad mediante la dación de pago de forma judicial que le fue realizada por parte del señor Hermenegildo Guarneros Hernández, respecto del juicio Ejecutivo Mercantil que fue tramitado por la hoy demandada antes nombrada en contra de Hermenegildo Guarneros Hernández, respecto del cual se pronunció sentencia condenando el pago de la suerte principal así como intereses moratorios, por tal razón de voluntad propia otorgo judicialmente en dación de pago el inmueble antes descrito, tal como se desprende del citado contrato. 3.- El costo de la operación de compraventa del citado inmueble pactado por ambas contratantes fue por la cantidad de \$280.000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). 4.- Para los fines de identificación del lote de terreno antes mencionado proporciono a su señoría las medidas y colindancias consistentes en: AL NORESTE 08.92 METROS CON CALLE TLALOC, AL SURESTE 18.87 METROS CON CALLE PONIENTE CUATRO, AL SUROESTE 09.09 METROS CON LOTE DOS, AL NOROESTE 19.11 METROS CON LOTE DIECINUEVE, CON UNA SUOPERFICIE TOTAL DE 171.00 METROS CUADRADOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a Hermenegildo Guarneros Hernández.



Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitrés 23 de febrero de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL VEINTIUNO 21 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

3295.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 601/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por HELEODORO RODOLFO OLVERA RAMÍREZ en contra de CARLOS OLVERA PAVANA y BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A., se hace que por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

I.- La declaración que en sentencia se sirva emitir su Señoría en el sentido de que el suscrito por usucapión me he convertido en propietario del inmueble ubicado en CALLE RETORNO 300, LOTE 16, CASA B2, MANZANA 1, COLONIA UNIDAD BARRIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y colindancias a que me refiero en los hechos de la demanda. II.- Como consecuencia de lo anterior, que su Señoría ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, para que proceda a cancelar la propiedad sobre el inmueble antes descrito que actualmente obra en favor de BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A., lo que deberá realizar en el folio electrónico 342803. III.- Como consecuencia de lo anterior, que su Señoría ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, para que proceda a inscribir la sentencia que dicte en este juicio y me acredite como propietario del inmueble materia del mismo, lo que deberá realizar en el folio real electrónico 342803. IV.- El pago de los gastos y costas que la tramitación de este juicio me origine hasta su terminación. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS, 1.- En fecha 20 de junio de 1986 el C. CARLOS OLVERA PAVANA adquirió directamente de BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A., por medio de un contrato de compraventa del inmueble ubicado en CALLE RETORNO 300, LOTE 16, CASA B2, MANZANA 1, COLONIA UNIDAD BARRIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE 144.57 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE EN 11.21 METROS CUADRADOS CON CALLE RETORNO 300. AL NOROESTE CON 10.24 METROS CON LOTE 161 DE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN AL NOROESTE EN 13.48 METROS CON TERRENO DEL SEÑOR JUAN BRACCHINI. AL SURESTE EN 13.48 METROS CON LOTE 17 DE CALLE RETORNO 300. Esto lo acredito con el contrato de compraventa antes indicado, que agrego como ANEXO 1, 2.- El 14 de mayo de 1993 el C. CARLOS OLVERA PAVANA, como vendedor, celebro con el suscrito un contrato de compraventa por virtud del cual vendió al de la voz inmueble materia del presente asunto y debidamente descrito en el hecho anterior. Esto lo acredito con el contrato de compraventa antes indicado, que agrego al presente como ANEXO 2, 3.- A virtud de la celebración del citado contrato de compraventa el C. CARLOS OLVERA PAVANA, me hizo entrega de la posesión física del inmueble materia del mismo, lo que ocurrió el 14 de mayo de 1993, 4.- Desde que el suscrito celebre el citado convenio con la autora de la sucesión demandada y ella me hizo entrega del inmueble materia del mismo, lo que he venido poseyendo de manera ininterrumpida, ostentándome como propietario, a la vista de todos, de manera pública, pacífica y de buena fé, ya que jamás he sido desposeído ni perturbado en mi posesión y siempre bajo la consideración que soy propietario. Este hecho será acreditado de mi aparte en el desahogo de la prueba testimonial correspondiente, 5.- En virtud de que el suscrito, tan pronto cumplí con lo pactado en el citado convenio, perdí cualquier contacto con la parte vendedora el C. CARLOS OLVERA PAVANA, es que he intentado regularizar mi situación legal con relación a la propiedad a que se me refiere al referido acuerdo de voluntades, sin que lo haya podido lograr, de ahí que no tuve más relación con ella, y por este motivo el último domicilio que conocí es el que he proporcionado para los efectos de emplazarlo. Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A., mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De similar manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la secretaria las copias simples de traslado para que se instruya.

Se expide el presente el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de abril de dos mil veintitrés.

3297.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

TERCERO LLAMADO A JUICIO: EXCELENCIA INMOBILIARIAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha dos de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 541/2020 promovido por HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: La RESCISIÓN del contrato base de la acción celebrado entre el suscrito HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su calidad de "VENDEDOR" y el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA en su carácter de "COMPRADOR", derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato referido, el cual se encuentra contenido en el instrumento privado que se exhibe en original como documento base de la acción. El pago a favor del suscrito la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de la pena convencional pactada, en sustitución de pagos y perjuicios ocasionados al suscrito. La devolución de la posesión, al suscrito HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES ALPINO, EDIFICIO A-2, DEPARTAMENTO 202, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54715. El pago de los GASTOS y COSTAS que habrán de generarse por la substanciación del presente juicio. HECHOS: Con fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA, en su carácter de "COMPRADOR" celebró con el suscrito C. HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su calidad de "VENDEDOR", el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES ALPINO, EDIFICIO A-2, DEPARTAMENTO 202, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54715; documento privado que solicito se tenga por reproducido en todas y cada una de sus partes en este apartado, como si se insertará textualmente, dicho documento se adjunta a la presente demanda. En términos de la CLÁUSULA SEXTA del apartado denominado "DE LAS SANCIONES" del contrato base de mi acción, se estableció que para el caso de incumplimiento de "EL COMPRADOR", el suscrito "VENDEDOR" tiene la facultad de lo siguiente: "...I. SI "EL COMPRADOR" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN O CUMPLIMIENTO FORZADO DEL PRESENTE CONTRATO A ELECCIÓN DE "EL VENDEDOR". II. POR RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL COMPRADOR", ESTA DEBERÁ DE ENTREGAR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) A "EL VENDEDOR" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EN SUSTITUCIÓN DE PAGOS Y PERJUICIOS.

*AUTORIZANDOSE DESDE ESTE MOMENTO A TOMAR LA CANTIDAD ENTREGADA COMO ANTICIPO Y REGRESAR EL REMANENTE, ASÍ COMO ENTREGAR EL DOMICILIO OBJETO DE ESTE CONTRATO...*. Y es el caso que el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA, no pagó al suscrito las cantidades de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pactados en la CLÁUSULA SEGUNDA del documento base de mi acción, no obstante que "EL VENDEDOR" dio cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA denominado "ENTREGA DEL BIEN" del aludido contrato.

Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3299.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

"NABIL QUETZALLI MONICA GARCIA".

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radicó al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR MARISOL PERALTA BECERRIL EN CONTRA DE NABIL QUETZALLI MONICA GARCÍA Y/O JORGE EDUARDO GUADALUPE ARELLANO, bajo el expediente número 31709/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La desocupación y entrega del inmueble arrendado cuyo domicilio se encuentra ubicado en CALLE TEJUPILCO MANZANA 163, LOTE 26, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) El pago de rentas mensuales vencidas y no pagadas, correspondientes al día veintisiete de enero al veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, el total de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., C) El embargo de bienes para garantizar las rentas vencidas y las que se acumulen hasta la fecha de lanzamiento, D) El pago de adeudos que existan hasta el lanzamiento por concepto de aguada y luz consumidos por los arrendatarios, E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, F) Para el caso de que los arrendatarios exhibían el pago de las rentas vencidas y no pagadas solicita la rescisión del contrato de arrendamiento, HECHOS. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno la parte actora celebró contrato de arrendamiento en donde actúan como arrendadora la señora MARISOL PERALTA BECERRIL y como arrendatarios la SEÑORA NABIL QUETZALLI MONICA GARCÍA Y SU ESPOSO JORGE EDUARDO GUADALUPE ARELLANO, siendo su fiadora la parte actora respecto del inmueble antes señalado, en el contrato de mención se pactó expresamente que el monto de la renta sería de la cantidad de DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MENSUALES y por adelantado, pago que debió efectuar la ARRENDATARIA, en

forma mensual en el domicilio UBICADO EN CALLE TEJUPILCO, MANZANA 163, LOTE 26, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, o bien a través de depósito bancario, en así como los arrendatarios únicamente pagaron cuatro meses de renta, es decir los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, asimismo, la parte demandada se abstuvo de pagar la renta de los nueve meses, no obstante, las múltiples gestiones realizadas por la parte actora, al no obtener respuesta por los demandados se ve, obligada a promover el presente juicio, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3300.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 625/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. y PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A., se dictó auto de fecha quince (15) de Marzo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha quince (15) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de mi apoderado IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en legítimo propietario y poseedor de pleno derecho y dominio por USUCAPION del inmueble destinado a casa habitación ubicado en LA CALLE BOSQUES DE GHANA, MANZANA 81, LOTE 76, NÚMERO EXTERIOR 26, INTERIOR V04, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, CÓDIGO POSTAL 54170 ANTES CONDOMINIO 24, LOTE 76, MANZANA 81 CASA DUPLEX 01, VARIANTE 04. (ATRÁS TIPO VD-2/821, SEGÚN CONSTA EN AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO CONTEMPLADA EN LA ORFETE 80-65/2298 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA DUPLEX TIPO VD-2 IZQUIERDA DEPARTAMENTO VD-4 MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJAS: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 EN METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.00 METROS CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIO PORTICO; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON AREA COMUN; ABAJO en 38.62 METROS CUADRADOS; ARRIBA 38.62 METROS CON SU PROPIA PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON VACIO DE SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.10 METROS CON EL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS CON SU PROPIA PLANTA BAJA; ARRIBA EN 38.62 METROS CON AZOTEA GENERAL; PATIO: AL NORTE EN 2.80 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON LOTE 40; AL SUR EN 2.80 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 6.12 METROS CON PROPIO DEPARTAMENTO V0-4. EL DEPARTAMENTO CUENTA CON UN INDIVISO DE 0.50 POR CIENTO, B).- En consecuencia de lo anterior, la declaración de que soy legítimo propietario del bien inmueble señalado en la prestación A) en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exige la ley. C).- Ordene Usted ante el Titular del Instituto de la Función Registral de la Oficina Regional del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de el demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., y en su lugar la tildación de que mi apoderado señor IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO es el legítimo propietario de la fracción del bien inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre del suscrito en los registros y asientos, así como las medidas y colindancias que correspondan. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble LA CALLE BOSQUES DE GHANA, MANZANA 81, LOTE 76, NÚMERO EXTERIOR 26, INTERIOR V04, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, CÓDIGO POSTAL 54170 ANTES CONDOMINIO 24, LOTE 76, MANZANA 81 CASA DUPLEX 01, VARIANTE 04 (ATRÁS TIPO VD-2/821, SEGÚN CONSTA EN AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO CONTEMPLADA EN LA ORFETE 80-65/2298 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA DUPLEX TIPO VD-2 IZQUIERDA DEPARTAMENTO VD-4 MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJAS: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 EN METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.00 METROS CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIO PORTICO; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON AREA

COMUN; ABAJO en 38.62 METROS CUADRADOS; ARRIBA 38.62 METROS CON SU PROPIA PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON VACIO DE SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.10 METROS CON EL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS CON SU PROPIA PLANTA BAJA; ARRIBA EN 38.62 METROS CON AZOTEA GENERAL; PATIO: AL NORTE EN 2.80 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON LOTE 40; AL SUR EN 2.80 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 6.12 METROS CON PROPIO DEPARTAMENTO V0-4. EL DEPARTAMENTO CUENTA CON UN INDIVISO DE 0.50 POR CIENTO. Desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a LETICIA RODRIGUEZ AGUILAR; VERONICA RODRIGUEZ AGUILAR Y ALICIA GUILAR VALLEJO así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Mayo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de Mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3301.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A**

**"FELIX MONTALVO CHARQUEÑO A TRAVÉS DE SU SUCESION".**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 796/2019, relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por OMAR FELIPE FLORES JUÁREZ en contra de FÉLIX MONTALVO CHARQUEÑO a través de su sucesión, FILIBERTO TIMOTEO BARRETO DE LA CRUZ Y GUADALUPE ARACELI AVILA MILLAN, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FELIX MONTALVO CHARQUEÑO a través de su sucesión, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A). La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que ha operado a favor de Omar Felipe Flores Juárez, la acción real de usucapión y ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Lote de terreno marcado con el número 2, de la Manzana 2, Supermanzana 1, del Fraccionamiento Viveros del Valle, en la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla Estado de México, y casa sobre él construida marcada con el número 30, de la calle Viveros de Umán, también identificada catastralmente como Calle Viveros de Umán número 30 Colonia Viveros del Valle, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla, dentro del folio real electrónico 00016712 y se le identifica registralmente como Lote 2. Supermanzana I, Ampliación de la zona Urbana de Tlalnepantla casa número 30, de la calle Viveros de Umán, manzana 2, colonia Viveros del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B). La inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla dentro del folio real electrónico 00016712, C). El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

I). El día 19 de marzo del año de 2013, Omar Felipe Flores Juárez celebró contrato de compraventa con los demandados Filiberto Timoteo Barreto de la Cruz y Guadalupe Araceli Ávila Millán ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera Zubirán. II). Derivado de la compraventa pactada en la escritura pública señalada en el hecho anterior, Omar Felipe Flores Juárez, adquirió la propiedad del inmueble materia de la acción ubicado en Lote de terreno marcado con el número 2, de la Manzana 2 Supermanzana I del Fraccionamiento Viveros del Valle, en la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, Estado de México, y casa sobre él construida marcada con el número 30, de la Calle Viveros de Umán; también identificada catastralmente como Calle Viveros de Umán número 30, Colonia Viveros del Valle, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla, dentro del folio real electrónico 00016712 y se identifica registralmente como Lote 2, Supermanzana I, Ampliación de la zona Urbana de Tlalnepantla, casa número 30 de la calle Viveros de Umán, manzana 2, colonia Viveros del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teniendo como medidas, colindancias y superficie las siguientes Al

Nor-Oriente en 8 metros, con calle Viveros de Umán, Al Sur-Oriente, en 15 metros, con lote uno, Al Sur-Poniente en 8 metros, con lote once, Al Nor-Poniente en 15 metros, con lote 3. Superficie total 120 metros cuadrados. III). Aun y cuando las partes celebraron el contrato de compraventa descrito, en el hecho uno, este no se inscribió ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se demuestra con el Certificado de inscripción que se adjunto a la demanda y del cual se advierte que el inmueble de disenso sigue estando a nombre de Félix Montalvo Charqueño, quien vendió el inmueble a los demandados Filiberto Timoteo Barreto de la Cruz (también conocido solo como Filiberto Barreto de la Cruz) y a la señora Guadalupe Araceli Avila Millán, quienes posteriormente vendieron el inmueble, a favor de Omar Felipe Flores Juárez. IV). En ese orden, los demandados Filiberto Timoteo Barreto de la Cruz y Guadalupe Araceli Avila Millán hicieron entrega material y jurídica, que hasta ese momento tenían, de la posesión del inmueble en el momento de la celebración del contrato de compraventa, es decir, entregaron a Omar Felipe Flores Juárez la posesión del inmueble desde el día 19 de marzo del año de 2013, momento a partir del cual comenzó a poseerlo con el carácter de dueño, de forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente hasta la fecha, encargándose desde entonces de todo lo relacionado con el inmueble, como son pagos derivados del impuesto que por tratarse de bien raíz cobra el municipio y adjunto los pagos y recibos de impuesto predial, incluso, dentro de la escritura pública obra el pago del traslado de dominio.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días de mayo de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

3305.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAPORO S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 657/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION PROMOVIDO POR JUAN ORTIZ LEON en contra de BANCO DEL AHORRO NACIONAL S.A., actualmente conocido como BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante proveído dictado el veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAPORO S.A. DE C.V., para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) Que por Sentencia Judicial y en términos de lo dispuesto en el artículo 5.141 párrafo segundo se obsequie la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de Prescripción negativa y se inscriba en el Instituto de la Función Registral para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto al inmueble ubicado en el lote 28, casa "B" sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 054080, con las siguientes medidas y colindancias: Norponiente 5.00 metros con área común. Nororiente 15 metros con lote 27. Suroriente 5 metros con área común Surponiente 8 metros con casa "A". Superficie 84 metros cuadrados. B) La cancelación del registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con residencia en Tlalnepantla Estado de México, que pesa sobre el inmueble materia de este litigio en el que aparece registrado a favor de Banco del Ahorro Nacional, S.A., con los siguientes datos registrales, partida 1908, Vol. 1058, AUX libro 1, sección 1, respecto del inmueble ubicado en el lote 28, casa "B", sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 54080, con el folio real electrónico 00345522, C) Los gastos y costas judiciales a que haya lugar con motivo de la tramitación de la presente demanda.

HECHOS:

1.- Con fecha 8 de noviembre de 1983, entre a laborar a la empresa denominada en ese entonces como "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados", la cual se encuentra actualmente liquidada, desempeñando un cargo como ayudante de Mecánico Electricista, en el departamento de cables subterráneos, en el sector sur, con número de trabajador 057860, acreditándolo con el contrato que existió entre el suscrito y la empresa denominada en aquel entonces como "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados" con número de trabajador 057860. Aclarando que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, dicho organismo descentralizado con fecha once de octubre de dos mil nueve se extinguió, tal y como se demuestra con la copia certificada expedida por la C. Mariana Berenice Gayoso Martínez, Directora de Preservación del Patrimonio Documental del Archivo General de la Nación. Documento que se anexa al cuerpo de la presente demanda, 2.- El 9 de octubre de 1985, a través del Sindicato Mexicano de Electricistas, al cual el actor estaba agremiado y mediante un sorteo que realizo dicho sindicato, se me hizo saber por conducto de los representantes sindicales que obtuve el beneficio de salir sorteado para el préstamo de compra de casa habitación, prestación que se solicitaba por medio del Sindicato Mexicano de Electricistas. Se anexa a la presente demanda el documento original consistente en una credencial que me acredita

como agremiado del Sindicato Mexicano de Electricistas, organismo que tenía celebrado un contrato colectivo de trabajo, derivado de la relación laboral que existía entre el sindicato y la empresa "Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y Asociados", 3.- El 14 de junio de 1986, se me hizo entrega únicamente por parte del Sindicato Mexicano de Electricistas, dentro del inmueble materia de este juicio el acta de recepción de obra de casa habitación, del inmueble ubicado en el lote 28, casa "B" sección 8, manzana 16, fraccionamiento Viveros de la Loma, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla Estado de México, código postal 054080, entregándomela físicamente el C. Juan Manuel Sánchez García, en su carácter de Secretario de Economía del Sindicato Mexicano de Electricistas, con domicilio en la tercera calle del Maestro Antonio Caso, número 45, colonia San Rafael, código postal 06470, así como también el Señor Eduardo Morales Salinas en su carácter de apoderado y representante legal de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Saporo, S.A. de C.V., con domicilio en Viveros de Coyoacán número 246 B. No obstante lo anterior el C. Juan Manuel Sánchez García, en su carácter de Secretario de Economía del Sindicato Mexicano de Electricistas, se comprometió a gestionar ante la empresa denominada "Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociados", misma que se encuentra liquidada, la documentación correspondiente al préstamo de casa y que se descontaría vía nómina, indicando que el actor ya era nuevo propietario del inmueble objeto de esta demanda y que podía entrar a vivir a partir de ese momento a dicho inmueble, por ello el actor entró en posesión como dueño desde el día 14 de junio de 1986, hasta la fecha, sin que se me haya descontado vía nómina, préstamo alguno por concepto de adquisición de vivienda. Se anexa el original del acta de recepción de obra de casa habitación de fecha 14 de junio de 1986, mismo que funge como documento generador de la posesión del inmueble objeto del presente litigio. 4.- A partir del día 14 de junio de 1986, a la fecha, el actor posee el inmueble materia del presente juicio, en forma pública, pacífica, continua, y con el carácter de propietario, hecho que demostrará no solamente con las documentales privadas que exhibe a la demanda, así como también con la copia certificada, de traslado de dominio con número de folio 33387, de fecha 26 de julio de 2022, en la que se especifica en su parte anversa que el adquirente de dicho inmueble es el suscrito, con domicilio particular en Viveros del Prado 2 B, Fraccionamiento o Colonia Viveros de la Loma, Delegación o Municipio Tlalnepantla Estado de México, código postal 54080, en donde la fecha de operación fue el 14 de julio de 1986 es decir, que dicha operación de contrato se justifica con al acta de Recepción del inmueble en litigio con el acta de entrega que se me hizo del inmueble en calidad de comprador y la cual constituye la causa generadora de la posesión del mismo, documento expedido por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, en la que se demuestra que a la fecha sigue poseyendo el inmueble objeto de la presente demanda. Por otra parte, se acredita el hecho de que el inmueble objeto del presente litigio lo vengo poseyendo en forma continua a partir del día 14 de junio de 1986 hasta la fecha, sin que se haya interrumpido la continuidad del mismo. Reiterando nuevamente que en la fecha indicada el Señor Juan Manuel Sánchez García, en su carácter de Secretario de Economía del Sindicato Mexicano de Electricistas, me puso en posesión material de dicho inmueble, se acredita no solamente con el acta de recepción de entrega de la casa materia de la presente litis, sino también con la adminiculación de las testimoniales a cargo de los Señores Roberto Martínez Elías y Rosa Ivonne Ramos Pérez. 5.- El inmueble materia del presente juicio consta de una superficie de 84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: a).- Al norponiente: Cinco metros con área común, b).- Al nororiente: Quince metros con lote veintisiete. c).- Al suroriente: Cinco metros con área común. d).- Al surponiente: Ocho metros con casa "A". Asimismo señalo que el inmueble objeto de la presente demanda también lo tengo poseyendo en forma continua. 6.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, exhibo el certificado de búsqueda y expedición sin certificar expedidos por el (IFREM), de fecha 8 y 29 de junio de 2022, del inmueble que se pretende usucapir, mismo que se encuentra inscrito en la partida 1908, Vol. 1058, AUX libro 1, sección I, a favor del Banco del Ahorro Nacional, S.A., con el folio real electrónico 00345522, con una superficie de 84 metros cuadrados, hecho que se acredita con el documento de búsqueda y expedición sin certificar, así como con el certificado de inscripción documentos que se adjuntan a la presente demanda. Es por esa razón que acudo en esta vía legal, para ejercitar acción de usucapir a favor de JUAN ORTIZ LEÓN, a efecto de que por Sentencia Judicial se declare que la prescripción se ha consumado, y que adquirió por ende la propiedad del inmueble materia de este juicio, mandándose inscribir dicha sentencia para que sirva como título de propiedad.

**AMPLIACIÓN DE DEMANDA.** Me encuentro en condiciones de poder ampliar la demanda presentada ante este H. Juzgado el pasado día 11 de octubre de 2022, solicito también se llame a juicio al representante o apoderado legal de la empresa denominada Compañía Inmobiliaria y Constructora Saporo, S.A. de C.V., con domicilio en Viveros de Coyoacán 246-B, colonia Fraccionamiento Viveros de la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54080, pues fue esta persona moral a través del Señor Eduardo Morales Salinas, quienes realizaron el acta de recepción de obra y acta de entrega a favor del suscrito, a partir del día 14 de junio de 1986, respecto del inmueble objeto del presente juicio y de quien demando el reconocimiento de acta de entrega de obra (casa habitación), respecto del inmueble objeto de la presente demanda, basándome para ello en los hechos y consideraciones de derecho contenidos en mi escrito inicial de demanda de fecha 11 de octubre de 2022. Por ello que solicito sea llamado a juicio la persona moral ya referida y con la cual se demostrara en su momento procesal oportuno que fueron ellos quienes le dieron el acta de entrega del inmueble objeto de la presente demanda, inmueble que posee desde el día 14 de junio de 1986, en forma pública, pacífica, continua, en calidad no solamente de poseedor, sino también en calidad de propietario.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

3306.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1509/2022, relativo a la Vía SUMARIA DE USUCAPION promovido por ROSALIO VIVAS CONDE en contra de MAXIMINO LORA y PEDRO VIVAS LOPEZ demandando lo siguiente PRESTACIONES: A) Que por sentencia definitiva que se dicte, se declare que me he convertido en propietario de una fracción del bien inmueble DENOMINADO EL RANCHO DE "EL GAVILAN" UBICADO EN MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO y que se encuentra actualmente ubicado en AVENIDA JUAREZ, NUMERO 99, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 200 m2 (doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias que más adelante expresare, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la Ley. B) Que como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte, se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla, la cancelación o tildación parcial de la superficie a usucapir, cuya inscripción registral aparece a favor del demandado MAXIMINO LORA cuyos datos registrales aparecen en el certificado de inscripción, que se anexa a la presente, descrito en el Folio Real Electrónico 00282610, bajo el número de Partida 301, del Volumen 30 de Contratos Privados, Sección V. C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla, a favor del suscrito ROSALIO VIVAS CONDE y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad. HECHOS: 1.- El inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) y lo adquirió el suscrito, por medio de Contrato de Cesión de Derechos, por lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 2.325.1 del Código Civil vigente para la entidad, como consecuencia es procedente promover en la vía de juicio sumario de usucapión. 2.- Como lo pruebo debidamente desde este momento en fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, celebre un CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS con el señor C. PEDRO VIVAS LOPEZ, respecto de una fracción del inmueble DENOMINADO EL RANCHO DE "EL GAVILAN" UBICADO EN MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO y que se encuentra actualmente ubicado en AVENIDA JUAREZ, NUMERO 99 COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, asentando en dicho documento como superficie, medidas y colindancias las siguientes: SUPERFICIE 200.00 M2, (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) AL NORTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAREZ, AL SUR 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE CON CAMILO LORA BARCENAS), AL ORIENTE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE FRANCISCA TEREZA MEJIA ESPINOZA), AL PONIENTE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE MARIA MAGDALENA ARIAS LOPEZ). Como consta en dicho contrato el señor PEDRO VIVAS LOPEZ en el momento mismo de la firma del citado contrato, hizo entrega al suscrito de la posesión física, material y jurídica de la fracción del inmueble, materia del presente juicio y desde ese momento jamás he perdido ni se ha visto perturbada la posesión que a la fecha detento. En esta forma se hace la identificación del inmueble, materia del presente juicio, para todos los efectos legales, por lo que se exhibe CONTRATO DE CESION DE DERECHOS de referencia en original como ANEXO NUMERO UNO. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría que el inmueble descrito en el hecho que antecede y que hoy demando a través del presente juicio de USUCAPION se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla, formando parte del predio DENOMINADO EL RANCHO DE "EL GAVILAN" UBICADO EN MUNICIPIO NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, y que se encuentra actualmente ubicado en AVENIDA JUAREZ NUMERO 99, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, a nombre de MAXIMINO LORA, tal y como se advierte del Certificado de Inscripción, que se anexa a la presente como ANEXO NUMERO DOS, de fecha 22 de noviembre del 2022, con número de tramite 759872, descrito en el Folio Real Electrónico 00282610, bajo el número de Partida 301, del Volumen 30, Libro Contratos Privados, Sección V, a favor del demandado MAXIMINO LORA y respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio y que hoy pretendo obtener mi título de propiedad por Usucapión, para darle certeza jurídica a mi patrimonio, y que es expedido por el C. Registrador Héctor Edmundo Salazar Sánchez. 4.- Asimismo, se hace patente que el inmueble descrito en el hecho marcado con el número 2 del presente escrito, lo he poseído por un periodo ininterrumpido de más de ocho años en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública de buena fe, habiendo realizado durante el mencionado tiempo la construcción de mi casa habitación, con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítimo propietario. Y en relación al mismo he realizado diversos trámites administrativos tales como realizar a). Declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles de fecha 14 de noviembre del 2016, bajo el folio No. 0407 ANEXO NUMERO TRES. b).- Pago del impuesto predial al corriente, lo que acredito con el recibo de pago del ejercicio fiscal desde el año 2020, hasta el ejercicio fiscal del presente año 2022, este último de fecha 20 de septiembre del 2022. ANEXO NUMERO CUATRO. c) Trámite para la obtención del número oficial de la inmueble materia del presente juicio, donde obtuve por parte de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano la Constancia de Número Oficial DADU-1019-22, en fecha 7 de octubre del 2022, que expide el Ing. Arq. Víctor Alejandro Vázquez Ramírez en su calidad de Director de área de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, para la identidad del inmueble materia del presente juicio, de ahí que se deriva la IDENTIFICACION ACTUAL del inmueble materia del presente juicio como ubicado en AVENIDA JUAREZ, NUMERO 99, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. ANEXO NUMERO CINCO. Actos que prueban la posesión que he tenido y tengo sobre el mismo, durante el tiempo mencionado y con las condiciones expresadas y requeridas por la Ley, 5.- De igual manera hago de su conocimiento que el referido inmueble se encuentra inscrito administrativamente a favor del suscrito ROSALIO VIVAS CONDE, ante la Oficina de Impuesto Predial y Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, tal como se acredita con los recibos de pago del impuesto predial, por los ejercicios fiscales de los años 2020 al 2022, respecto del inmueble en comento, acreditándose con ello el interés jurídico para promover en la presente vía. 6.- Debido a que he poseído dicho terreno desde hace más de ocho años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva en la materia, esto es a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión consistente en el CONTRATO DE CESION DE DERECHOS que se adjunta, es por lo que promuevo Juicio Sumario de Usucapión contra MAXIMINO LORA quien aparece como propietario registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla del Estado de México, descrito en el folio Registral Electrónico 00282610 y del C. PEDRO VIVAS LOPEZ, por ser este último de quien adquirí mediante el citado contrato la fracción del inmueble materia del presente juicio que nos ocupa. 7.- Por todo lo anterior, considero que el suscrito ha reunido las condiciones exigidas por la Ley, en la materia, para que se dicte la resolución correspondiente declarando que la USUCAPION se ha consumado a mi favor, y en consecuencia que he adquirido la propiedad de dicho inmueble, y en su momento procesal oportuno, se declare que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, y se ordene la cancelación y tildación parcial de la inscripción del inmueble DENOMINADO EL RANCHO DE "EL GAVILAN" UBICADO EN MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, inscrito a favor de MAXIMINO LORA, ubicado actualmente en: AVENIDA

JUAREZ, NUMERO 99, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, del cual he proporcionado los antecedentes registrales y se inscriba a mi favor la citada fracción de terreno en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO de la Oficina Registral de Tlalnepantla, para que me sirva como título de propiedad de conformidad con lo establecido por el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México vigente.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a MAXIMINO LORA, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

3307.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"VIVEROS DE LA LOMA, S.A."

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 478/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por RICARDO JORGE VILLEDA MONROY, en contra de AGUSTINA HERNÁNDEZ MENDEZ DE MONROY y VIVEROS DE LA LOMA, S.A., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a VIVEROS DE LA LOMA, S.A., parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial por parte de su Señoría en el sentido de que la usucapión se ha consumado y que RICARDO JORGE VILLEDA MONROY, ha adquirido por ende, la propiedad del inmueble identificado conforme al contrato privado de promesa de compraventa de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis, como lote y construcción marcado con el número diez, manzana cincuenta, zona ocho, marcado con el número cincuenta y dos Calle de Viveros del Rey, Fraccionamiento Viveros de la Loma, C.P. 54080, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; y conforme a su certificado de inscripción (Folio Real Electrónico 00332859) expedido por el C. Director del Instituto de Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que en original se acompaña al presente escrito como Lote diez, ubicado en la Calle Viveros del Rey, manzana cincuenta, Colonia Viveros de la Loma, Sección Octava, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 276.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 16 metros, con lote número nueve; al Sureste en 16 metros, con lote número once, al Noreste en 24.54 metros, con propiedad privada, al Suroeste en 10 metros, con Calle Viveros del Rey. Lo anterior, a efecto de purgar vicios por la adquisición, en términos del artículo 216 del Reglamento de Ley de Impuesto Sobre la Renta.

B) Se ordene la Inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare al RICARDO JORGE VILLEDA MONROY, propietario del inmueble señalado en la prestación que antecede, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, para el efecto de que dicho sentencia inscrita jurídicamente me sirva como título de propiedad.

Fundándose para ello en los siguientes hechos.

1. Con fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis RICARDO JORGE VILLEDA MONROY en su carácter de comprador, celebró contrato privado de promesa de compraventa con la señora AGUSTINA HERNANDEZ MENDEZ DE MONROY, en su carácter de vendedora respecto del lote y construcción marcado con el número diez, manzana cincuenta, de la zona ocho marcado el número cincuenta y dos, calle de Viveros del Rey Fraccionamiento Viveros de la Loma C.P. 54080, Municipio de Tlalnepantla Estado de México y conforme a su certificado de inscripción (Folio Real Electrónico 00332859) expedido por el C. Director del Instituto de Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, que en original se acompaña al presente escrito como Lote diez, ubicado en la Calle Viveros del Rey, manzana cincuenta Colonia Viveros de la Loma Sección Octava Municipio de Tlalnepantla Estado México, con una superficie de 276.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 16 metros, con lote número nueve, al Sureste en 16 metros con lote número once, al Noreste en 24.54 metros con propiedad privada, al Suroeste en 10 metros, con Calle Viveros del Rey. Pagado el comprador por la compra de dicho inmueble cantidad total de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para lo cual se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.



Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de mayo del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3308.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 69/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MIGUEL ANGEL ESCAMILLA BECERRIL con vista a ODALIS VAZQUEZ VERDECIA, haciéndole saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalara dentro del plazo de los CINCO DIAS días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Relación Sucinta de la solicitud de divorcio: La disolución del vínculo matrimonial entre MIGUEL ANGEL ESCAMILLA BECERRIL y ODALIS VAZQUEZ VERDECIA. CONVENIO: CLAUSULAS. PRIMERA: En relación a la guarda y custodia no se da toda vez que no procreamos hijos. SEGUNDA: En relación al régimen de visitas no se da toda vez que no procreamos hijos. TERCERA: En cuanto a mi domicilio antes y después del procedimiento del suscrito MIGUEL ANGEL ESCAMILLA BECERRIL será el ubicado en Rafael Fabila Número 6, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México. CUARTA. En relación a que nos casamos en sociedad conyugal, no adquirimos bienes dentro del matrimonio. QUINTA. Las anteriores clausulas se establecen de mi parte sin perjuicio de que sean modificdas a conformidad de las partes.

Con fundamento en los artículos 2.373, 2.374 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió a trámite el procedimiento especial de Divorcio Incausado, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por tres veces de siete en siete en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en este lugar y boletín judicial, haciéndole saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia, que se señalará dentro del plazo de los CINCO DIAS días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Además, se ordenó que se fije en la puerta de este Juzgado, copia del presente por todo el tiempo de la citación.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3315.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 418/2023, se tiene por presentado a CELSO ONOFRE BERNAL, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de la fracción de terreno ubicado en la comunidad de San Juan de las Manzanas, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 19.80 metros colinda con Máximo Valdez Rafaela, al Sur: 24.95 metros colinda con Camino Vecinal, Oriente: 131.50 metros colinda con Jorge Fermín Garduño, Alberto y Concepción de apellidos Martínez Rumualdo y al Poniente: 127.30 metros, colinda con Rodrigo Onofre Bernal. Con una superficie aproximada de 2,783.00 metros cuadrados (Dos mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3427.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 478/2023, se tiene por presentado a RODRIGO ONOFRE BERNAL, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad

de San Juan de las Manzanas, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 19.80 metros colinda con Máximo Valdez Rafaela, al Sur: 24.95 metros colinda con Camino Vecinal, Oriente: 127.30 metros colinda con Celso Onofre Bernal y al Poniente: 119.30 metros, colinda con Mariano Onofre Bernal. Con una superficie aproximada de 2,658.00 metros cuadrados (Dos mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3428.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 366/2023, promovido por MARINO ONOFRE BERNAL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Juan de las Manzanas, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.40 metros, con el señor Máximo Valdez Rafaela.

AL SUR: 59.88 metros, con camino vecinal.

AL ORIENTE: 119.30 Metros, con el señor Rodrigo Onofre Bernal.

AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 73.80 metros, con el señor Felipe Martínez Rumuldo; y la segunda de 41.77 metros, con canal.

Con una superficie aproximada de 4,559.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Ixtlahuaca, Estado de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3429.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 604/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

SE CONVOCA PERSONAS CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

MARIA CECILIA MARTINEZ AYALA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado COLORINES, ubicado en CALLE INSURGENTES, NÚMERO 198, POBLADO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON JOSE DIAZ AYALA; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON EPIMACO VILLEGAS MENDOZA y LEONILA VILLEGAS MONTER; AL ORIENTE: 27.28 METROS Y COLINDA CON MARIA ANTONIETA MARTINEZ AYALA; AL PONIENTE: 25.57 METROS Y COLINDA CON VICTORINA MARTINEZ AYALA; El cual tiene una superficie aproximada de 317.10.00 metros cuadrados y que lo posee desde siete 07 de enero de dos mil catorce 2014, por haberlo adquirido por medio de contrato de donación con la señora VICTORIA AYALA AYALA.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTICINCO 25 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve 19 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3431.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VELAZQUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 356/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del terreno de común repartimiento denominado "MI CORRALITO" ubicado en el Poblado de la Magdalena Panoaya, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.80 metros con JAIME CANO BLANCO, AL SUR.- 26.94 metros con YENI VENEGAS SALAZAR; AL ORIENTE- 10.50 metros con J. ISABEL PORTUGUEZ ACOSTA; AL PONIENTE.- En dos tramos, el primero de 4.52 metros y la segunda de 13.17 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie aproximada de 287.57 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIBEL SALAZAR ELIZALDE, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (03) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3432.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 331/2023, que se tramita en este juzgado, BLANCA ROSA GARCÍA REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble y construcción en el existente ubicado en calle sin nombre, sin número en la Cabecera Municipal de Villa Victoria, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.00 metros colinda con calle Guadalupe Victoria; AL SUR: 9.00 metros colinda con la C. Blanca Rosa García Reyes. AL ORIENTE: 21.90 metros colinda con la C. Sirenia García Mercado, actualmente con el señor Alberto Velázquez y AL PONIENTE: 19.90 con la C. Blanca Rosa García Reyes, con una superficie aproximada de 227.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha diecisiete de marzo de dos mil doce, Blanca Rosa García Reyes, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3433.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GRACIELA VILLANUEVA ROJAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 314/2023, demandando en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "TEXCOHPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "TEXCOHPA", ubicado en la calle Juárez, sin número, ubicado en la Delegación de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 26.50 metros con CALLE JUÁREZ, Sur: 47.50 metros con GREGORIA GALICIA GUTIÉRREZ, Oriente: 125.16 metros con ENEDINA VILLANUEVA, Poniente: 130.04 metros con BARRANCA. Con una superficie de 3,399.00 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro

Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de Marzo de 2023. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

3435.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 695/2023, instaurado por JOSÉ OCTAVIO MARTÍNEZ ZARZA por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Primera Manzana El Palmito, Municipio de Timilpan, Estado de México, con clave catastral 036-07-015-15-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 8,487.030 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: 221.053 metros y colinda con Carretera Magueycitos-Palmito AL SUR: 177.755 metros y colinda con Rubén Martínez Castillo; AL ORIENTE: 97.905 metros y colinda con Octavio Martínez Castillo.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3439.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 717/2023, se tiene por presentado a GABRIEL BECERRIL BECERRIL, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Manzana Primera, actualmente denominado Manzana Primera "Donica" del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 28.00 metros colinda con Margarita Sabino, al Sur: mide cuatro líneas la primera de 5.00, la segunda de 14.50 metros, la tercera 8.00 metros y la cuarta de 8.50 metros y colinda con camino, Oriente: 30.50 metros colinda con Sotero Becerril Becerril y al Poniente: 23.50 metros colinda con Margarita Sabino hoy en día Santos Becerril Dávila y Bernardo Villegas. Con una superficie aproximada de 1023.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de mayo de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3440.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 684/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALAN AGUSTÍN SOTO VÉLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Loma de Trojes, (también conocido únicamente como "Loma de Trojes sin número"), Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 132.75 metros, y colinda con Alan Agustín Soto Vélez; Al Sur: 129.13 metros, y colinda con Manuel Iván Soto

Vélez; Al Oriente: 29.00 metros, y colinda con calle y Al Poniente: 28.00 metros, y colinda con Maurilio Jiménez, Miguel Jiménez; con una superficie aproximada de 3,556.12 m2 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día veintinueve (29) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.  
3441.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 440/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN CARLOS MEJÍA HERNÁNDEZ respecto del inmueble ubicado en: Cerrada Santa Fe, sin número, Colonia Santo Domingo, Municipio de Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 35.39 metros y colinda con camino de Rincón de Carmen. AL SUR: 38.06 metros y colinda con Cerrada Santa Fe. AL ORIENTE: 58.00 metros y colinda con Leobarda Vences Ugarte. AL PONIENTE: 63.12 metros y colinda con Roberto Benítez Pérez; con una superficie de 2,314.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el ocho de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3443.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 538/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por CHRISTIAN LÓPEZ MAYA, respecto del predio ubicado en: Calle rumbo al Panteón, sin número, Barrio de Arriba en la Localidad de Teneria, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 30.00 Metros, y Colinda con Pedro Tiburcio López Jaramillo. AL SUR: En 35.00 Metros, Colinda con Pedro Tiburcio López Jaramillo. AL ORIENTE: En 25.00 Metros, y Colinda con Pedro Tiburcio López Jaramillo. AL PONIENTE: En 38.00 Metros, y Colinda con Calle Rumbo al Panteón. Con una superficie total aproximada de 1,023.75 Metros Cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3444.- 5 y 8 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON**  
**RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 170/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ADAN SHAFFEY VEGA MONROY, respecto del Inmueble ubicado en: CERRADA ZACBE MANZANA 372, LOTE 62, COLONIA EL TIKAL, ANTERIORMENTE "GRANJEROS UNIDOS DE MÉXICO", COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: 9.09 metros con el señor JOSE EFREN JIMENEZ RAMIREZ y 1.12 metros y 22.34 metros con cerrada Zacbe, AL SUR: 31.35 metros con propiedad particular, AL ORIENTE 0.46 metros con cerrada Zacbe, AL PONIENTE: 22.19 metros con propiedad particular. Con una superficie de 557.33.18 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los nueve días del mes de Mayo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

3448.- 5 y 8 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 290/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUILLERMO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y KARINA CAMACHO DIAZ, la Licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 61, EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.55 metros, colindando con calle 16 de Septiembre; AL SUR: 16.80 metros, con Juan Camacho Arzate, actualmente con Máximo Vargas Pérez; AL ORIENTE: 35.10 metros, con Rafael Camacho Quezada actualmente con Teresa Mónica Camacho Díaz; AL PONIENTE: 35.10 metros, con Aurora Díaz, actualmente con Lorenzo Mejía Juárez; con una superficie de 582.28 (quinientos ochenta y dos punto veintiocho metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3449.- 5 y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 975/2023 promovido por NOEMI OLIVA BARRERA, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del inmueble localizado en AVENIDA GRAN CANAL, MANZANA 01, LOTE 3, COLONIA EL CHARCO II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 02 del señor MARIO ALBERTO AYALA ALDANA, con domicilio en AVENIDA GRAN CANAL, MAZANA 01, LOTE 2, COLONIA EL CHARCO II MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR. 20.00 metros con lote 04 del señor JOSAFAT RODRIGUEZ SOTO, con domicilio en AVENIDA GRANA CANAL, MANZANA 01, LOTE 4, COLONIA EL CHARCO II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE: en 10.00 metros con lote 06 con la señora MA. LETICIA REYES RIVERO, con domicilio en: CALLE ATZOMPA MANZANA 01, LOTE 6, COLONIA EL CHARCO II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL PONIENTE: en 10.00 metros con AVENIDA GRAN CANAL, toda vez que se trata de vía pública, se deberá notificar al SINDICO MUNICIPAL COMO REPRESENTANTE, con domicilio en: PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ubicado en AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Refiriendo en sus hechos que con fecha uno de enero del año dos mil dos, la suscrita adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con NOEMI BARRERA OLGUIN, adquirió el inmueble ubicado en AVENIDA GRAN CANAL, MANZANA 01, LOTE 3, COLONIA EL CHARCO II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, dicho inmueble la suscrita ha detentado la posesión del inmueble de mérito de manera continua, a título de propietaria, de buena fe, en forma pacífica pública y por más de veinte años, del cual he pagado el impuesto predial, traslado de dominio servicio de agua potable y alcantarillado, y dicho inmueble no se encuentra sujeta al régimen ejidal, en razón de lo anterior la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3450.- 5 y 8 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 1187/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por CIRILO BAUTISTA BASURTO, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha once (11) de Abril del año dos mil veintitrés (2023), ordenándose la publicación de los Edictos mediante auto de fecha dieciocho de Abril del año dos mil veintitrés (2023), conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble denominado "EL SALITRE" cuya superficie es de 360.00 m2 (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) mismo que se encuentra ubicado en: CERRADA CENTENARIO Y/O CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, aclarando que dicho inmueble no contaba con nombre o denominación en la cerrada o calle por lo que actualmente se conoce como CERRADA SIN NOMBRE O CERRADA CENTENARIO, solicitando que una vez comprobada debidamente la posesión, se declare que CIRILO BAUTISTA BASURTO se ha convertido en propietario, toda vez que ha poseído el inmueble referido en líneas que anteceden, de forma pacífica, de buena fe, continua, pública y a título de dueño. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- CIRILO BAUTISTA BASURTO, manifiesta que en fecha 30 (treinta) de Diciembre del año 1998, por medio de contrato privado de compraventa, celebrado con MARIA HERMINIA SANTIAGO RAMIREZ y GILDARDO CHINO RODRIGEZ adquirió el terreno denominado "EL SALITRE" cuya superficie es de 360.00 m2 (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) mismo que se encuentra ubicado en: CERRADA CENTENARIO Y/O CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, aclarando que dicho inmueble no contaba con nombre o denominación en la cerrada o calle por lo que actualmente se conoce como CERRADA SIN NOMBRE O CERRADA CENTENARIO cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES NACIONAL, también conocida como IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES NACIONAL, A.R. o IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES I.E.P.E.N. o IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES "PRINCIPE DE PAZ" o también conocida como IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES PRINCIPE DE PAZ DE SAN BARTOLO TEOLOYUCAN y GRACIELA MARTINEZ UBALDO. AL SUR: EN 12.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE Y/O CERRADA CENTENARIO. AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON JORGE MODESTO ARGUELLO. AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON DIONICIO DE LUNA LUNA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.00 M2 (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS). 2.- Desde hace más de 25 años CIRILO BAUTISTA BASURTO tiene la posesión del bien inmueble denominado "EL SALITRE", descrito en líneas que anteceden y cuya superficie total es de 360.00 m2. 3.- Acompaño original de certificado de no Inscripción de Elementos que le constan a CC. ANA LAURA LINDERO RESENDIZ, ELISEO FRANCISCO SANTIAGO, ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veintinueve días de Mayo de dos veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1084-A1.- 5 y 8 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 410/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por CÉCILIA MENDOZA MARTINEZ.

Respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, MANZANA 07, LOTE 02, NUMERO 35, EN SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha dieciocho (18) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), adquirido mediante contrato de compraventa, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 07 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA;

AL SUR: 07 metros y colinda con SALVADOR BRISEÑO (ACTUALMENTE JORGE LUIS MENDOZA MARTINEZ);

AL ORIENTE: 21.90 metros y colinda con JUAN BERNAL MARTINEZ (ACTUALMENTE ANTONIO CASTILLO GAMIÑO);

AL PONIENTE: 22.10 metros y colinda con LILIA INES CAMACHO GONZALEZ (ACTUALMENTE PABLO ROJAS QUEZADA);

Con una superficie de 154 m2 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1086-A1.- 5 y 8 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP.: 178/2018.

SRIA.: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIO ALBERTO MACIAS ORTIZ Y ROSALINDA SOTELO CASTRO, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS TRECE HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 210, PROTOTIPO "CORONEL" CON DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NUMERO 210, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PLAZAS", ACTUALMENTE CALLE JANVAN EYCK, CONSTRUIDO SOBRE LA MANZANA 32, LOTE 18, UBICADO EN EL CAMINO A SAN BARTOLO SIN NUMERO, RANCHERIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO y es valor del mismo la cantidad de \$393,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PUBLIQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE ABRIL DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar por una sola ocasión en el periódico LA RAZON y en los lugares públicos de costumbre, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES.

3535.- 8 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de CUELLAR MEDELLIN ALFONSO y NANCY LUCIA BARBOSA PADILLA, EXPEDIENTE NUMERO 259/2015, SECRETARIA "A" EL JUEZ 72° CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO MEDIANTE FECHAS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, y toda vez que de las actuaciones del juicio consta el certificado de liberad de gravámenes, el avalúo del Inmueble hipotecado, por así corresponder conforme a las constancias de autos y como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "C" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL ONCE DE LA CALLE CERRADA DE GARZAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SETENTA, DE LA MANZANA DIECIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVISTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por una sola ocasión, en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ello como consta del único avalúo exhibido que obra en autos rendido por el perito Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente Indicada y que es la señalada en el avalúo, y toda vez que el Inmueble materia de la almoneda, se ordene la publicación de edictos por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy Fe.-----



Ciudad de México, a diez de abril del año dos mil veintitrés.-----

PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "C" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL ONCE DE LA CALLE CERRADA DE GARZAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SETENTA, DE LA MANZANA DIECIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por una sola ocasión, en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ello como consta del único avalúo exhibido que obra en autos rendido por el perito Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, y siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo, y toda vez que el inmueble materia de la almoneda.

Ciudad de México a 13 de abril de 2023.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-  
RÚBRICA.

3536.- 8 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00241, EN CONTRA DE JARAMILLO REYES BENJAMIN, EXPEDIENTE 573/2017 EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN PROVEIDO CON FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE AL TENOR REZA: "...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JOSÉ CORNEJO HERNÁNDEZ, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora, y desprendiéndose de los mismos que el hoy demandado se abstuvo de desahogar la vista ordenada por acuerdo del diez de abril del año en curso, en relación con el dictamen rendido por el perito en valuación designado por la parte actora dentro del plazo legal conferido para ello, en tal virtud se le declara precluido su derecho para hacerlo y se tiene por conforme al demandado con el dictamen rendido por la parte actora y a petición expresa de la promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de éste juicio consistente en el "DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO CIENTO UNO, DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, DEL PREDIO DENOMINADO EL "ARENAL", UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO" se señalan para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles; y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.) precio asignado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la cantidad de \$342,666.66 (TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, \$51,400.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, al efecto elabórense los edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-

Ciudad de México, D. F., a 10 de mayo de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION QUE SE HARA POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACIÓN, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, O EN LOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

3537.- 8 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 224/2022, promovido por RAMON HUMBERTO HERRERA CHAIX, por su propio derecho, promueve en el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de ANA LUZ HERRERA BARRERA, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el cual, el promovente inicio la presente demanda, declarando los siguientes hechos; que tal como lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de ANA LUZ HERRERA BARRERA, nació el dos de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Toluca, Estado de México y, en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve fue registrada por RAMON HUMBERTO HERRERA CHAIX, asimismo, como se acredita con las copias certificadas del expediente 1367/2015, expedidas por el Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, se llevo en fase conciliatoria un convenio en el que se estipulo en la cláusula tercera una pensión alimenticia del 20% (VEINTE POR CIENTO) de percepciones ordinarias y extraordinarias en la fuente de empleo, siendo aprobado y homologado a sentencia y elevado a categoría de cosa juzgado, obligando a las partes a pasar por el tiempo y lugar como sentencia ejecutoriada, es por ello que, toda vez, que ANA LUZ HERRERA BARRERA, es mayor de edad, ha concluido sus estudios por la edad que representa y cuenta con ingresos propios ya que automáticamente puede cubrir los aspectos que comprenden los derechos alimentarios, como lo son la satisfacción de necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y hospitalaria, además de que no sufre ninguna discapacidad física o mental por lo tanto es apta para allegarse por sí mismo los medios para subsistir, además de que la mayoría de edad del acreedor resulta excesiva, entendida esta como aquella que no aguarda correlación con los parámetros generales de estudio superiores previstos en las normas aplicables para esa edad (mayores de 23 años). Finalmente, mediante proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintitres, se tuvieron por rendidos todos y cada uno de los informes de búsqueda y localización de ANA LUZ HERRERA BARRERA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN: 18-05-2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3540.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1390/2022 que se tramita en este Juzgado, ANDREA DIAZ CARREÑO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de las Flores Sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total de 2,625.00 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 70.00 metros con la Señora Mónica Maya Hernández, al Oriente: 37.50 metros con la empresa Alegría y Desarrollo de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, al Sur: 70.00 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez, y al Poniente: 37.50 metros con Calle de las Flores sin número. Que desde que celebró contrato privado de compraventa el treinta de noviembre de dos mil catorce, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitres. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 17 DE MAYO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3541.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARELLANO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 35/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por MAYRA GABRIELA MONTEJANO TORRES EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales A.G.M; por auto de treinta (30) de mayo de dos mil veintitres (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales A.G.M, del nueve (09) de julio al veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a efectos de tomar un programa

al extranjero denominado "STARTERS" donde se viajara a Bratislava, Eslovaquia, pernoctando en RESIDENCIA UBICADA STARTERS INTERNATIONAL SCHOOL S.R.O. STARÁ VAJNORSKÁ 3338/17 83104 BRATISLAVA 3, ESLOVAQUIA, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta.

**HECHOS:** 1.- En fecha 15 de abril del año 2010 nació mi menor hijo de iniciales A.G.M., la suscrita MAYRA GABRIELA MONTEJANO TORRES soy la mamá del citado menor y ejerzo sobre él la Patria Potestad. 2.- Manifiesto que mi menor hijo se encuentra viviendo en compañía de la suscrita. 3.- Hace aproximadamente quince años conocí al progenitor de mi hijo el SR. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARRELLANO, y después de dos años de relación decidimos procrear a nuestro hijo en mención. 4.- Es el caso que a principios del año 2015 sin darme alguna justificación razonable ni explicarme nada, se fue del domicilio en el que habitábamos; la suscrita le marque pidiéndole que me diera una explicación a lo que solamente me dijo que ya no podía con tantas responsabilidades y que me hiciera cargo de nuestro hijo, así mismo intente contactar a sus familiares para que me dijeran en donde se encuentra sin recibir respuesta por parte de ellos, solo me dijeron que ya no lo buscará que él era así y no regresaría conmigo. 5.- Por lo anterior, desde hace más de ocho años, he intentado localizar al SR. GERARDO DE JESÚS GUIZAR ARRELLANO; sin embargo, bajo protesta de decir verdad desconozco el paradero. 6.- La Escuela Liceo Pedro de Gante tiene un programa escolar al Extranjero denominado "STARTERS" y en cada ciclo escolar organiza un viaje a diferentes países en compañía de sus progenitores; principalmente a Praga- República Checa, París-Francia y Londres-Reino Unido (Inglaterra), considerando la suscrita me entere recientemente del viaje y toda vez que le causa mucha ilusión a mi menor hijo ABRAHAM GUIZAR MONTEJANO, viajar con sus compañeros y la suscrita al Extranjero, acudí a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Estado de México, a tramitar el pasaporte de mi menor hijo y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que mi menor hijo obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial. Sin embargo, la suscrita desconozco el paradero del progenitor de mi menor hijo y sería muy lamentable que mi menor hijo pierda una gran oportunidad de viajar y tener mejores experiencias académicas y personales, solo porque su progenitor se desentendió completamente de nosotros y nos abandonó, siendo la suscrita la única que ejerce la Patria Potestad de mi hijo; motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD para TRAMITAR PASAPORTE Y VISA de mi menor hijo ABRAHAM GUIZAR MONTEJANO.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO EL UNO (01) JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 30/05/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3542.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 820/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA CASTRO GALICIA, respecto del bien denominado "HUEYOTENCO" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 215.03 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 10.65 metros y colinda con Maximina Santamaría Galicia; al Sur: 10.05 metros y colinda con Pablo Castro Villegas; Otro Sur: 1.50 metros y colinda con Calle Zaragoza; Al Oriente: 43.90 metros y colinda con Felipa Sánchez González; Al Poniente: 16.65 metros y colinda con Alejandro Mina Castillo; Otro Poniente: 26.75 metros y colinda con Pablo Castro Villegas.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

3543.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2023-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de quince de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$780,800.00 (setecientos ochenta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/MEX/ECAT/0000795/2023**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

**Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.- Atentamente.- Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Lic. Arnulfo Moreno Flores.-Rúbrica.**

3545.- 8, 9 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

HÉCTOR MARTÍNEZ AGUILLÓN por conducto de su apoderada legal LETICIA MARTÍNEZ AGUILLÓN promueve ante este Juzgado, en el expediente número 474/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A LAS CABAÑAS SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A LAS CABAÑAS.

AL ORIENTE: 265.70 METROS EN 9 LINEAS.  
18.29 METROS CON ÁNGEL AGUILLÓN GUERRERO.  
27.50 METROS CON GRISELDA AGUILLÓN MONROY.  
57.00 METROS CON RAUL ORTIZ QUIJADA.  
10.00 METROS CON LUIS GERARDO CANDELAS REVELES.  
25.27 METROS CON ARNULFO NAVA RIOS.  
39.00 METROS CON AVELINO AGUILLÓN PEREZ.  
38.03 METROS CON ESTHER VEGA GARCÍA.  
18.05 METROS CON ISRAEL DE LA CRUZ GALLEGOS.  
32.56 METROS CON CRISTINO MARCELO ENCARNACIÓN.

AL SUR: 107.80 METROS EN 3 LINEAS.  
14.85 METROS CON ISRAEL DE LA CRUZ GALLEGOS.  
23.32 METROS CON RAMIRO PUERTO.  
69.63 METROS CON ULISES ESPINO VARGAS.

AL PONIENTE: 26.00 METROS CON BARRANCA SECA.

AL PONIENTE: 65.00 METROS CON BARRANCA SECA.

AL PONIENTE: 115.30 METROS CON BARRANCA SECA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 11,023.60 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha diecisiete (17) y veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3546.- 8 y 13 junio.

---

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "A".

Exp. 965/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ABRAHAM LEAL SALINAS y DIANA IRIS BOLAÑOS CORONA, expediente número 965/2013, el C. Juez Trigesimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA SIN SUJECION A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en "CASA UBICADA EN PASEO LA PALMA NÚMERO 29, VIVIENDA 29, DEL LOTE 39, MANZANA NUEVE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base el precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda y con la aclaración del que el precio actualizado del avalúo es por la cantidad de \$671,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de este juzgado, en los de Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre última y fecha de remate igual plazo, y al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.

3547.- 8 y 20 junio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 299/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho por JOAQUÍN GERARDO RUIZ MÁRQUEZ, respecto del inmueble ubicado en la carretera Metepec Zacango sin número en la colonia Santa María la Magdalena en el poblado de Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias son: AL NORTE: 64.00 con Rosa María Rojas Rangel; AL SUR: 70.80 con Mateo Mejía; AL ORIENTE: 11.40 con Román Mejía Enríquez; AL PONIENTE: 13.68 con Carretera Metepec Zacango, con una superficie total de 700.00 (setecientos metros cuadrados), háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta localidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con o igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para la información testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DIECIOCHO Y VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3548.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente número 3641/2021, promovido por HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, en vía sumaria de usucapión; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintidós 2022, en el cual ordenó emplazar por edictos a INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA; haciendo saber que HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión por la posesión a título de dueña, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que tiene respecto del inmueble ubicado en Lote 4, Manzana XIV, número 115, calle Dora, Fraccionamiento Unidad Victoria, Toluca, Estado de México, con superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con los antecedentes registrales siguientes: Volumen 161, Libro primero, Sección primera, partida 362. b) La cancelación de la inscripción registral que se encuentre en favor de la parte demandada. c) La inscripción a su favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo: previéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la demandada INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de HILDA MARLEN GONZÁLEZ GÓMEZ TAGLE, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, dieciocho 18 de mayo de dos mil veintitres 2023.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3549.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 456/2014.

SECRETARIA "B".

En lo autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO derivado del expediente número 456/2014, promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZALO LUPERCIO GARCÍA Y JULIA ISLAS LOPEZ, la C. Jueza dictó diversos proveídos que a continuación se transcriben: -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-

"...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiendo prepararse la misma en la forma y términos señalados en auto de fecha veintitres de noviembre de dos mil veintidós..."

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS..."

Agréguese a los autos del expediente número 456/2014 el escrito presentado por la apoderada legal de la parte "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-..., identificado como VIVIENDA 04, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 06, DE LA MANZANA VII, NÚMERO OFICIAL 107, DEL CONDOMINIO "DEL PUENTE" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", UBICADO EN EL KILÓMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-

PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

NOTA: Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISO del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE MAYO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3553.- 8 y 20 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 718/2023, el señor J. GIL HUITRÓN RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en El Saltillo, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 275.80 metros y colinda con J. Gil Huitrón Rivas; al SUR: en tres líneas de 188.70, 58.00 y 141.00 metros y colinda con Sergio Huitrón Reyes, al ORIENTE: en cuatro líneas de 71.00, 130.00, 69.00 y 53.50 metros y colinda con Carretera de terracería; al PONIENTE: en dos líneas de 12.10 y 208.00 metros y colinda con Eva Rivas Ordoñez. Con una superficie de 72,880.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3554.- 8 y 13 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 714/2023, el señor SERGIO HUITRÓN REYES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un Inmueble ubicado en El Saltillo, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 171.08 metros colinda con J. Gil Huitrón Rivas, al sur: 144.00 metros colinda con Sergio Huitrón Reyes, al oriente: En 10 Líneas: 61.55, 106.00, 34.10, 2.15, 7.00, 16.35, 16.80, 11.00, 6.70, 7.00 metros colinda con J. Gil Huitrón Rivas, al poniente: En 7 Líneas: 9.53, 116.16, 30.70, 24.00, 14.00, 29.00, 46.00 metros colinda con Sergio Huitrón Reyes, con una superficie de 19,082.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3555.- 8 y 13 junio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 303/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARVY ORTIZ FLORES respecto del inmueble ubicado en calle Celaya sin número, del poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con servidumbre de paso, al sur: 20.00 metros con Ma. De Lourdes Pardiñas Ramírez, al oriente: 10.00 metros con calle Celaya, al poniente: 10.00 metros con Martín Efrén Contreras Flores, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato de compraventa y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió Marvy Ortiz Flores por contrato de compraventa de fecha seis de abril de dos mil trece, la cual realizó con Martín Efrén Contreras Flores, en tanto se admitieron a trámite las presente diligencias de Información de Dominio, y a efecto de señalar la fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3556.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 530/2023 P.I., JACQUELINNE ÁNGELES DÍAZ CONTRERAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CERRADA JOSÉ MARÍA LICEAGA, NÚMERO 118, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, Estado de México, el cual en fecha once de febrero del año dos mil diez, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor JOSÉ DOMINGO ATILANO CALDERÓN, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 066-01-190-19-00-0000, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.35 metros con JOSÉ DOMINGO ATILANO CALDERÓN; al Sur: 12.35 metros con JOSÉ DOMINGO ATILANO CALDERÓN; al Oriente: 9.71 metros con CALLE CERRADA DE JOSÉ MARÍA LICEAGA; y al Poniente: 9.71 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, (ACTUALMENTE DENOMINADA SEGUNDA CERRADA DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN); con una superficie total aproximada de 118.25 m2 (ciento dieciocho punto veinticinco metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3557.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 517/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por JUAN MANUEL JUÁREZ AYEHUALTENCA, respecto de un inmueble ubicado en calle a Tepolica, sin número, Barrio Santa María, Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: En dos líneas 14.96 metros y colinda con paso de Servidumbre; 19.05 metros y colinda con Misael Juárez Ayehualtecatl, actualmente en la primera línea con María Asunción Ayehualtenca Pérez y la segunda con Misael Juárez Ayehualtecatl y AL NOROESTE: En dos líneas 14.50 y 2.84 metros y colinda con paso de servidumbre, actualmente con María Asunción Ayehualtenca Pérez, AL SUROESTE: 33.25 metros y colinda con Félix Juárez Ayehualtecatl, actualmente Oscar Javier Díaz Lagunas, AL SURESTE: 17.13 metros y colinda con Emoe de la Parra Vargas Bulche, actualmente con Emoe Guillermina de la Parra Vargas Dulche. Con una superficie aproximada de 546.08 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, celebrado con la señora María Asunción Ayehualtenca Pérez.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación; treinta de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3558.- 8 y 13 junio.



**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **183/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARÍA DOLORES CASTILLO GRANADOS**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **calle Ignacio Comonfort, sin número, barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: 7.10 metros con Alicia Jaimes Salazar de Cabiedes, actualmente con Celia Antonieta Castillo García;

Al **SUR**: 7.10 metros con calle Ignacio Comonfort;

Al **ORIENTE**: 18.25 metros con el señor Isabel Agustín Castillo Vilchis, actualmente con María Dolores Castillo Granados;

Al **PONIENTE**: 18.25 metros con Isabel Agustín Castillo Vilchis y Silvina Albina Granados Serrano, actualmente con María Dolores Castillo Granados.

Superficie de 129.57 m2 (ciento veintinueve metros cincuenta y siete centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3561.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En el auto de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés dictado en el **INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO** deducido de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** expediente 872/2006, a bienes de **VELAZQUEZ DIAZ MARIA RAQUEL**, la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar, ordenó notificar a los codemandados **RAFAEL Y MARIA JUANA YOLANDA** ambos de apellidos **REYES VELAZQUEZ**, por edictos para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la última publicación den contestación a la demanda incidental, apercibidos que, de no hacerlo, será declarado rebelde y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese edictos **TRES VECES DE DIEZ EN DIAZ DÍAS**, en la **SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO**.

**CIUDAD DE MEXICO, 30 DE MAYO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ALEJANDRA LETICIA ACEVEDO ALONSO.-RÚBRICA.**

3562.- 8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**JOSE LUIS RODRIGUEZ MOYORGA** quien promueve por su propio derecho ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1181/2020, en vía del **JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION** en contra de **LOURDES CUANDÓN RAMIREZ Y LA SUCESION A BIENES DE GABINO VALERIANO GARCIA POR CONDUCTO DE SU ALBECEA MARIO VALERIANO GARCIA**, a quien le reclama las siguientes **PRESTACIONES**: I). La declaración a favor del actor de que ha adquirido la propiedad respecto de una fracción de terreno ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, con domicilio en avenida Oaxaca sin número, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL ORIENTE EN 36 METROS, COLINDA CON LUCIO VALERIANO GARCIA. AL PONIENTE EN 36 METROS, COLINDA CON CERRADA OAXACA. AL NORTE EN 10 METROS, COLINDA CON YOLANDA VALERIANO GARCIA. AL SUR EN 10 METROS, COLINDA CON CALLE OAXACA.** El terreno mencionado tiene una superficie de 360.00 M2. (**TRECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.**), aclarando que en el contrato de compraventa materia del presente asunto quedó asentado erróneamente que por el lado **PONIENTE** colindaba con cerrada Oaxaca, siendo lo correcto con el señor **MARCELO VALERIANO GARCIA**, actualmente con el señor **EUSTAQUIO VALERIANO SALES**, II. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece en favor del señor **GABINO VALERIANO ALVARADO**, bajo el asiento número sesenta y dos (62), del libro X, sección primera, del Volumen setecientos cinco (705), del Libro Primero, Sección 1ª, de fecha trece (13) de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962), con **FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00197776**, en el Registro Público de la Propiedad, del

Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; únicamente por lo que hace a la superficie del terreno del que demando la usucapión. III. Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; por lo que hace únicamente a la superficie del terreno del que demando la usucapión. IV.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. **HECHO 1:** El inmueble se encuentra inscrito a favor del señor GABINO VALERIANO también conocido como GABIBNO VALERIANO ALVARADO. **HECHO 2:** Aclarando que en el título de adjudicación el señor asentó el nombre de GABINO VALERIANO siendo su nombre correcto y completo GABINO VALERIANO GARCIA; **HECHO 3:** El inmueble tiene una superficie de 6.36.12 con las medidas y colindancias descritas anteriormente en el título de adjudicación; **HECHO 4:** La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ adquirió el inmueble por contrato de compraventa con el señor MARCELO VALERIANO GARCIA el 10 de abril de 1997; **HECHO 5:** La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ y el suscrito celebraron contrato de compraventa el 10 de enero de dos mil veinte; **HECHO 6:** La señora LOURDES CUANDON RAMIREZ afirma ser la propietaria del inmueble antes citado; **HECHO 7:** LA SEÑORA LOURDES CUANDON RAMIREZ menciona que es propietaria del inmueble multicitado aclarando que en el lado poniente se acento que colindaba erróneamente con cerrada Oaxaca, siendo lo correcto MARCELO VALERIANO GARCIA actualmente EUSTAQUIO VALERIANO GARCIA; **HECHO 8:** El objeto de la compraventa fue la fracción antes citada que se encuentra dentro de uno con mayo superficie misma que es de 6.36.12; **HECHO 9:** El precio pactado y entregado a la firma del contrato de compraventa fue de \$300,000.00.; **HECHO 10:** La vendedora adquirió el inmueble citado por medio de un contrato de compraventa con el señor Marcelo Valeriano García; **HECHO 11:** Queda asentado la entrega del inmueble en la cláusula tercera del contrato de compraventa; **HECHO 12:** El suscrito tiene la posesión desde el 10 de enero de dos mil veinte y toma a favor los veintitrés años de posesión de LOURDES CUANDON RAMIREZ; **HECHO 13:** La posesión del inmueble ha sido de buena fe, pacífica, pública, y ha realizado mejoras al inmueble; **HECHO 14:** El inmueble se encuentra inscrito a favor de GABINO VALERIANO también conocido como GABINO VALERIANO GARCIA; y toda vez que se ha dado cumplimiento a la formalidad del procedimiento y se han rendido los informes por las autoridades respectivas, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y boletín, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3563.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4930/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DOLORES MARGARITA RODRIGUEZ JUAREZ, en contra de GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, se dictó auto de fecha uno (01) de Diciembre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A.-** Se declare a la parte actora como propietaria del bien inmueble CASA TIPO DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO 262 O IZQUIERDA UBICADO EN CALLE PARICUTIN, MANZANA 136, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA TERCERA SECCON, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. **B.-** Se gire oficio al Instituto de la Función Registral a efecto de inscribir el inmueble descrito a favor de la actora. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** En fecha 28 de Agosto del 2000, la actora celebro con la hoy demandada un contrato de compraventa sobre el inmueble citado, domicilio del cual ha gozado de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, **2.-** El inmueble que pretende usucapir, se encuentra registrado ante el IFREM con el folio real electrónico 00383238. **3.-** Que del inmueble referido se han venido pagando las contribuciones de impuestos predial y agua desde la anualidad 2001 con el título de poseedora,. En consecuencia, GUADALUPE RUBIO MARTINEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3564.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 118/2023, promovido por GUSTAVO DAVID BELTRAN ARCEGA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: CERRADA EL NOGAL NUMERO 127 ORIENTE, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: EN UNA LINEA DE 13.10 METROS COLINDANDO CON CALLE CERRADA NOGAL.

AL NORTE: EN UNA LINEA DE 12.74 METROS COLINDA CON FRANCISCO GARDUÑO NUÑEZ.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 6.45 METROS COLINDANDO CON CALLE CERRADA NOGAL SIN NUMERO Y LA SEGUNDA DE 13.35 METROS COLINDANDO CON LAUREANO LARA SANCHEZ, ACTUALMENTE RESIDENCIAL SAN RAFAEL.

AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 19.75 METROS COLINDANDO CON SERGIO JARAMILLO SALGADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 256 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

3565.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 10222/2021.

EMPLAZAMIENTO A: LA CASA DE LOS ITZAES A.C.

Del expediente 10222/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR ELIZABETH GONZÁLEZ BALDERAS, en contra de LA CASA DE LOS ITZAES S.A., en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley Relación sucinta de las PRESTACIONES: a).- El otorgamiento en Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa respecto del terreno ubicado en LOTE TRES DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS A SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLANEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS (sic) CUADRADOS, Y CON CLAVE CATASTRAL 100021610000000, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 580 DEL VOLUMEN 1701 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL CORRIENTE AÑO, CON LA SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN TREINTA Y NUEVE METROS Y SIETE CENTIMETROS CON LOTE DOS MANZANA TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CON CALLE MAR E GEO, AL SUROESTE, EN CUARENTA METROS ONCE CENTIMETROS CON LOTE CUATRO, MANZANA TREINTA Y SEIS, Y AL NOROESTE, EN TRIENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA. B).- El pago de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento y firma de escritura del citado bien inmueble. c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. HECHOS.- 1.- Como lo justifico con el contrato de compraventa que agrego al presente escrito como anexo UNO, la suscrita en mi carácter de COMPRADORA, celebré en fecha veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, contrato de compraventa ante la fe, del Notario Público Número Ochenta y Ocho Del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respecto del terreno ldeñalado en mis prestaciones, 2.- El precio fijado en la operación del contrato de compraventa por la fracción del predio en cuestión fue la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que fue pagada en su totalidad como lo señalan las CLAUSULAS DOS, TRES Y CUATRO, del documento base de la acción, 3.- Por lo anterior y ya realizada la operación de compraventa, el vendedor, es decir, el señor JOSE PLAZA DIAZ me dio posesión del inmueble que nos ocupa, por lo anterior el VENDEDOR, me señaló que me otorgaría la escritura pública en la Notaría Pública que la suscrita designara para tal efecto el día y hora que la suscrita indicara, sin embargo, a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para solicitarle me firme la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, el demandado se ha negado rotundamente a hacerlo, por lo que no se ha podido otorgar la escritura pública de la fracción del predio en cuestión por lo anterior acudo ante Usía a efecto de que se cumpla lo acordado de acuerdo con lo narrado, 4.- Desde el día que la suscrita y el vendedor terminamos la operación y hasta la actualidad, el C. JOSE PLAZA DIAZ, no ha acudido a mi solicitud de llevar a cabo el trámite de firma de escritura, poniendo diversos pretextos, sin embargo la suscrita ya realizo el pago del inmueble tan y como lo señala las CLAUSULAS DOS, TRES Y CUATRO del documento base de la acción.

Deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veintitrés.

Validación Acuerdo que ordena la publicación: diez de febrero y seis de marzo, ambos del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BERZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3566.- 8, 19 y 28 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 56/2023, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovido por LAURA LETICIA MORALES QUINTANA Y JORGE ANTONIO VEGA CISNEROS en contra de ZAHER COSTRUEDIFICACIONES, S.A. DE C.V., ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAOYA Y JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, se hace saber que por auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ZAHER CONSTRUEDIFICACIONES S.A. DE C.V., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva y por lo tanto he adquirido la propiedad mediante la posesión respecto del predio denominado LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: CON UNA SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS (CIENTO SESENTA) AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE TREINTA Y DOS. AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE TREINTA. AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE NUEVE. AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE CERRO DEL MERCADO. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, es el predio que pretendo usucapir. 2. Desde el día 05 de junio de 2000, me encuentro en posesión del bien inmueble denominado LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIEZ, Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE CERRO DEL MERCADO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en forma pacífica continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en fecha indicada ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAOYA junto a su esposo el C. JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, me vendieron el inmueble en cita de manera verbal en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, dejando como documento fehaciente los recibos de fechas 5 de junio de 2000 por la cantidad de cuatrocientos mil pesos y la segunda en fecha 16 de julio de 2000 por la cantidad de treinta mil pesos. Y el tercero de fecha 18 de junio de 2000 por la cantidad de sesenta mil pesos de los cuales existen recibos firmados por el C. JUAN MANUEL RUIZ GALLEGOS, los cuales se anexan al presente para su constancia legal y la entrega de otra casa ubicada en calle FUENTE DE NARCISO 43 MANZANA 25 LOTE 45, COLONIA FUENTES DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, la cual hasta el día de hoy se encuentra en posesión de la hoy demandada ADRIANA ESTELA GALVAN SAMAOYA quedando dicha propiedad en un valor de trescientos mil pesos resultando como cantidad final de la compra en ochocientos mil pesos del inmueble antes citado. 3. La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, actualmente a nombre de ZAHER CONSTRUEDIFICACIONES S.A. DE C.V, con los antecedentes registrales siguientes: Folio real número 00238956, partida 804, volumen 777, libro primero, sección primera. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Previa revisión a los informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

3567.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ.

Que en los autos del expediente 800/2021, relativo al Juicio Controvertido sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por CARLOS DEL ROSAL NAVARRO en contra de DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por medio de edictos a Diego Armando del Rosal Martínez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I. La cesación de la pensión alimenticia que se fijó mediante convenio celebrado con el hoy demandado mi hijo DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, misma que fue decretada como cosa juzgada por el C. Juez Tercero Familiar de Naucalpan de Juárez, radicado en el expediente 525/2016, respecto del convenio celebrado en dicho expediente a razón del 15% (quince por ciento), de mis percepciones ordinarias y extraordinarias por el trabajo que desempeño. II. Como consecuencia de lo anterior se sirva girar atento oficio a mi fuente laboral a efecto de que cancele a su disposición el descuento que se viene haciendo. III. El pago de los GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, que el presente juicio origine en todas y cada una de sus instancias legales hasta su total solución. HECHOS 1. En el año 2009 la C. RAMONA MARTINEZ BAUTISTA demandó al suscrito el divorcio necesario, pues la relación habida entre las partes ya no era del todo cordial y teníamos muchos problemas. Divorcio que quedó radicado en el Juzgado SEXTO FAMILIAR de Atizapán de Zaragoza Estado de México bajo el expediente 1556/2008. Misma que se agrega al presente escrito de la foja 12 a la 23, y que se encuentra integrada en el juego de copias que se agrega al presente escrito como anexo UNO. II. En fecha nueve (09) de febrero de dos mil nueve (2009), el suscrito y la madre de mi hijo RAMONA MARTINEZ BAUTISTA ratificamos ante la presencia judicial el convenio respecto de la guarda y custodia, régimen de visitas, y alimentos de nuestro hijo DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, quien en esa fecha era menor de edad, lo cual acreditó con el convenio que corre agregada a fojas 1 a la 4 de las copias que se agregaron al presente escrito como anexo UNO, III. Dentro del convenio celebrado entre las partes en la cláusula OCTAVA se pactó que el descuento relativo a los alimentos a favor de nuestro hijo, fijando a favor de DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ el 15% del total de mis percepciones ordinarias que recibo por el trabajo desempeñado, como policía auxiliar. Que textualmente dice: "OCTAVA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL MENOR DIEGO ARMANDO DEL ROSAL MARTINEZ, MANIFIESTA EL SEÑOR CARLOS DEL ROSAL NAVARRO SU CONFORMIDAD DE APORTAR EL EQUIVALENTE AL 15% DE SUS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS..." La cual se agrega al presente escrito como anexo DOS. IV. Como en aquel entonces nuestro hijo era menor de edad, se acordó en la cláusula NOVENA que el pago de la misma sería a través de su madre: NOVENA.- GARANTIZADA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PENSION ALIMENTICIA QUE ESTABLECE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR AMBAS PARTES SOLICITAN SE GIRE ATENTO OFICIO AL LUGAR DE TRABAJO DEL SEÑOR CARLOS DEL ROSAL NAVARRO, POLICIA AUXILIAR 700011, QUIEN LABORA TURNOS DE 12X24 HORAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, GRUPO 01, DESTACAMENTO 05 (HOY 03), DEL 70 AGRUPAMIENTO (HOY SECTOR), COMANDANCIA, DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, UBICADO EN MEZANINE, 2º NIVEL, INTERIOR METRO TACUBAYA LINEA 1, COLONIA TACUBAYA, DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, DISTRITO FEDERAL." La cual se agrega al presente escrito como anexo TRES. V. El caso que el cinco de abril de dos mil dieciséis el suscrito DEMANDE LA CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA demanda que quedó radicada en el juzgado TERCERO FAMILIAR de primera instancia del distrito judicial de TLALNEPANTLA, con residencia en NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, con el número de expediente 525/2016; atendiendo a que mi hijo el día veintiuno de julio de dos mil quince (21 de julio de 2015), había cumplido la mayoría de edad, situación que se puede corroborar con el ACTA DE NACIMIENTO que se contiene en las mismas copia certificadas que se agregaron al presente escrito como anexo UNO, a foja ONCE (11). Y que para mejor proveer la AGREGO EN FORMATO DIGITAL OBTENIDO DEL PORTAL <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/> donde obtuve la impresión del acta previo pago de los derechos y que agrego para constancia legal al presente escrito como anexo CUARTO. VI. En este orden de ideas de las mismas copias certificadas que agrego al presente escrito a foja 45 vuelta se estableció: "Convenio. En cuanto a la pensión alimenticia que el señor Carlos Del Rosal Navarro viene otorgando a su hijo Diego Armando Del Rosal Martínez, en virtud de que el mismo se encuentra estudiando se deja subsistente la pensión que se le viene otorgando, con la cual dada su mayoría de edad, se le entregará de manera directa y personal y no por conducto de tercera persona, en esa tesitura se ordena girar oficio a la fuente laboral del señor Carlos Del Rosal Navarro, para que el descuento que se le viene realizando lo sea a nombre y por conducto de Diego Armando Del Rosal Martínez. Con lo anterior, con apoyo en lo que disponen los ordinales 7.1148, 7.1149 y 7.1154, 7.1156, del Código Civil de la materia, se aprueba dicho convenio quedando las partes obligadas a estar y pasar por él, en todo tiempo y lugar como si se tratara de sentencia ejecutoriada, con la calidad de cosa juzgada." VII. El caso es que mi hijo el pasado veintiuno de julio de dos mil veintiuno (21 de julio de 2021), cumplió la edad de veinticuatro años (VEINTICUATRO AÑOS), debiendo manifestar que cuando se le otorgo por segunda vez la pensión alimenticia, se encontraba estudiando una carrera técnica, la cual a la fecha estaría por demás TERMINADA, y no obstante de estar ya en edad económicamente activa el demandado SE HA ABSTENIDO DE AVISARME QUE NO REQUIERE ALIMENTOS. Y se ha abstenido de realizar cualquier actividad que le permita percibir recursos propios a mayor abundamiento la obligación de socorrerse mutuamente y contribuir económicamente al sostenimiento del hogar y a la alimentación de acuerdo a lo previsto por el artículo 4.138, 4.144 fracciones I y III segunda parte, del Código Civil para el Estado de México, establece: Se suspende o cesa cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos y en las demás razones que señale el Código u otras leyes. Esto es que no existe interés de mi hijo por proveerse de acuerdo con sus posibilidades un trabajo y pretender perdurar a través del tiempo el pago de alimentos, así tenemos

que la obligación de dar alimentos de los padres a los hijos, concluye cuando el acreedor alimentaria cumple la mayoría de edad, no obstante de ello el C. Juez conmino a las partes a un convenio entre las partes apoyados en el artículo 4.130 del Código Civil para el Estado de México, que establece: "Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos..." por lo que se decretó a favor de mi hijo la pensión alimenticia del 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias. Sin embargo, también es el caso que la obligación de dar alimentos no es de manera indefinida e indeterminada, pues si bien es cierto que mi hijo es mayor de edad también está en posibilidad física pues no padece enfermedad o discapacidad que se lo prohíba; y ya no está en edad que pudiera presumir que continua algún estudio universitario, sin embargo no realiza ningún acto tendiente a procurarse una educación y un trabajo por SUS MEDIOS PROPIOS, esto por falta de interés. Por lo que la obligación de alimentos a su favor debe cesar, ya que humanamente NO SE ME puede obligar al pago de alimentos a su favor de manera indeterminada o indefinida por la sola presunción de necesitarlos y su falta de aplicación al trabajo.

Se expide para su publicación al día tres de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: Veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3568.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 809/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE quien demanda de PROMOTORA ATIZAPÁN S.A.: A.- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE la LEGÍTIMA PROPIEDAD, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, SECCIÓN ATIZAPAN, del inmueble consistente en la CASA-HABITACION NUMERO 102 (CIENTO DOS), DE LA CALLE DE LAS TORTOLAS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE LO ES EL NUMERO 7 (SIETE) DE LA MANZANA 38 (TREINTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, terreno que tiene una superficie de 186.11 (ciento ochenta y seis punto once), METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 (VEINTE) METROS, CON LOTE SEIS, AL SUR EN 20.05 (VEINTE PUNTO CERO CINCO) METROS, CON LOTE 8, AL ORIENTE EN 8.00 (OCHO) METROS, CON CALLE DE LAS TORTOLAS (ANTES CALLE DE LA AVOCETA), Y AL PONIENTE: EN 8.57 (OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, CON LOTE SETENTA Y CINCO, B.- La declaración judicial a favor del suscrito JOSE ANDRÉS HERNÁNDEZ PONCE, de ser el único propietario del inmueble materia del presente juicio, detallado en el punto inmediato anterior, C. Como consecuencia de lo anterior, la declaración de propiedad, derivado de la prescripción, por el tiempo transcurrido que he poseído el inmueble antes relacionado y que pretendo usucapir por medio del presente procedimiento, por más de 5 (cinco) años en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, y por ende se inscriba en el Registro de Atizapán del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO del inmueble a que se ha hecho referencia en el punto A del proemio de ésta demanda, en favor del suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.130 fracción I, del Código Civil para el Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que adquirí el inmueble materia del presente procedimiento, mediante la solicitud de Compra a PRISA, QUIEN PROMUEVE POR CUENTA DE NOVA, S.A., de fecha 30 (treinta) de Enero del 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), para lo cual, firmé con el representante de dicha empresa, dicha solicitud en la cual se estipula el tipo de operación y la ubicación del inmueble, habiendo firmado en la misma fecha el CONTRATO DE PROMESA DE FIDEICOMISO QUE CELEBRO NOVA, S.A., como PROMITENTE FIDEICOMITENTE Y COMO PROMITENTE FIDEICOMISARIO EL SUSCRITO JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, que lo es la CASA-HABITACION NUMERO 14 (CATORCE), TIPO PENNSYLVANIA, DE LA CALLE DE LAS TORTOLAS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE LO ES EL NUMERO 7 (SIETE) DE LA MANZANA 38 (TREINTA Y OCHO), FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, terreno que tiene una superficie de 186.11 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO ONCE), METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 (VEINTE) METROS, CON LOTE SEIS, AL SUR: EN 20.05 (VEINTE PUNTO CERO CINCO) METROS, CON LOTE 8; AL ORIENTE: EN 8.00 (OCHO) METROS, CON CALLE DE LAS TORTOLAS (ANTES CALLE DE LA AVOCETA); Y AL PONIENTE: EN 8.57 (OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, CON LOTE SETENTA Y CINCO, 2.- En dichos documentos, descritos en el punto inmediato anterior se establece a).- En la SOLICITUD DE COMPRA, que hace el suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, me comprometo a pagar el inmueble materia del presente procedimiento con un valor de \$363,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente manera EL ENGANCHE DE \$72,600.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN ONCE PAGOS y el saldo de la operación de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en CIEN MENSUALIDADES IGUALES Y CONSECUTIVAS DE \$3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), entregándome la posesión de la propiedad en fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) y la empresa NOVA, S.A. fungía como promovente a cuenta de PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. Y BOSQUES DE ATIZAPAN, S.A. (Titular Registral), según convenio celebrado entre dichas empresas, del inmueble que pretendo usucapir mediante el presente procedimiento, b).- En el Contrato de Promesa de Fideicomiso se estipulan el mismo precio de operación, el mismo inmueble y las mismas condiciones de pago, constando que el suscrito JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, estoy en posesión pacífica, pública, continua y en concepto de DUEÑO del referido bien inmueble desde el día 30 (treinta) de Enero de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) y que había cubierto todos y cada uno de los pagos mensuales y consecutivos a la sociedad NOVA, S.A. A partir de la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente procedimiento, me di a la tarea de cuidar dicho inmueble y realizarle mejoras, por lo que hace más de 44 (cuarenta y cuatro) años, lo poseo a título de dueño, en forma pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, en concepto de propietario. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a PROMOTORA ATIZAPÁN S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: quince de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3569.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 772/2017, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO PROMOVIDO POR GABRIELA DE ROSA LÓPEZ CONTRA JOSÉ ANTELMO HERNÁNDEZ GRANADOS del que se deduce Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, se ordenó mediante edicto CONVOCAR POSTORES, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA de remate respecto del inmueble ubicado en CALLE EXCURSIONISTAS DE TULA, MANZANA 226, LOTE 2247, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, SEGUNDA SECCIÓN CÓDIGO POSTAL 54189 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados (269 m<sup>2</sup>). La almoneda tendrá verificativo a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS (08:30) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), sirviendo como base del remate la cantidad de \$3,916.000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que, convóquese postores debiéndose publicar por UNA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y BOLETIN JUDICIAL y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado así como en la puerta del Juzgado a donde corresponde la ubicación del bien inmueble a rematar. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Validación. Acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RODOLFO FELIPE PASCOE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3570.- 8 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE SILVIA ZEPEDA ANDRADE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 556/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVIA ZEPEDA ANDRADE. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC NÚMERO 260, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 159.00 m<sup>2</sup> mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.90 metros y colinda con Alejandrino Reyes Campos; al Sur: 15.90 metros y colinda con Privada de 5.00 metros de ancho; al Oriente: 10.00 metros y colinda con calle Chapultepec; al Poniente: 10.00 metros y colinda con Silvia Zepeda Andrade, con una superficie aproximada de 159.00 metros cuadrados, como lo acredita con el contrato de compra-venta.

Señala la solicitante que, desde el diecinueve de mayo de dos mil dos, fecha en que el C. PEDRO JULIAN GARCÍA PERALTA me vendió el bien inmueble antes mencionado, es decir hace aproximadamente veintiún años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3571.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 18/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS OJEDA LARA, respecto del bien inmueble ubicado en el poblado de Arroyo Zarco, Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90 METROS EN CINCO LÍNEAS; COMPUESTA POR LÍNEA "1": 20.00 METROS, LÍNEA "2": 10 METROS; LÍNEA "3": 19.00 METROS; LÍNEA "4": 13.00 METROS; LÍNEA "5": 28.00 METROS; COLINDANDO CON CARRETERA ACULCO EL ROSAL. SUR - ORIENTE: 68.22 METROS COLINDANDO CON ISABEL LARA PADILLA AHORA TERESA OJEDA LARA. SUR PONIENTE: 39 METROS EN DOS LINEAS: COMPUESTA POR LÍNEA "1": 28.00 METROS; LÍNEA "2": 11.00 METROS; COLINDANDO VIA DEL FERROCARRIL A BUCIO Y/O CAMINO VECINA. SUR- EN PUNTA, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,740 (MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

3572.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 346/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARITZA HERRERA SÁNCHEZ, en términos del auto de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Insurgentes, número 333 y/o sin número, Colonia San Isidro Labrador, Delegación Capultitlán, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 9.45 metros colinda con Gabino Romero Camacho; AL SUR.- 9.40 metros y colinda con calle Insurgentes; AL ORIENTE: 27.10 metros colinda con Anselmo Ramírez; AL PONIENTE: 27.10 metros y colinda con Gabino Romero Camacho. Con una superficie total de 244.39 metros cuadrados. En fecha siete de mayo del dos mil siete, entro en posesión mediante contrato privado de compraventa con el señor Edmundo Villuendas Romero, del inmueble que se encuentra localizado en calle Insurgentes, número 333 y/o sin número, Colonia San Isidro Labrador, Delegación Capultitlán, Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3573.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 555/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por GERARDO LOVERA DE SANTIAGO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, de la Comunidad de Tecuac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 320.52 (trescientos veinte metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 19.76 (diecinueve metros punto setenta y seis centímetros) y colinda con Cesáreo Escobar Trinidad.

Al Sur: En 20.36 (veinte metros con treinta y seis centímetros) y colinda con Eduardo Lovera de Santiago.

Al Oriente: En 16.05 (dieciséis metros con cero cinco centímetros) y colinda con Calle sin nombre.

Al Poniente: 15.95 (quince metros con noventa y cinco centímetros) y colinda con Cesáreo Escobar Trinidad.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.



Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3574.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este juzgado bajo el número 525/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por CLAUDIA ANGELICA LICEA GUZMÁN.

Respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE GALEANA, NUMERO 37, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha once (11) de febrero de dos mil trece (2013), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con la señora HILDA SALOME IBARRA CRUZ, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON RAUL AVILA HERNANDEZ ACTUALMENTE CIRINO RAMIREZ HERNANDEZ;

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON RAUL AVILA HERNANDEZ ACTUALMENTE MARIA ISABEL GUERRERO LEDESMA;

AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE DEL PRADO ACTUALMENTE MARIA DEL CARMEN GASCON HERNANDEZ;

AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GALEANA;

CON UNA SUPERFICIE DE: 300.00 M2 (TRECIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VENTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1117-A1.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EVERARDO QUINTERO RUBIO, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 695/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE", ubicado en Avenida Mérida sin número Barrio Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, hoy en Calle Privada y/o Cerrada sin nombre, sin número, Barrio Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, Código postal 54783, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.16 metros (diez metros con dieciséis centímetros) lindando con Jacoba Quintero Álvarez, hoy Flor Espinosa Quintero;

AL SUR: 10.45 metros (diez metros con cuarenta y cinco centímetros) lindando con Antonio Rojas, hoy Reyna Elizabeth Castro Zamora y Gabriela Juárez Laguna;

AL ORIENTE: 47.45 metros (cuarenta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros) lindando con Everardo Quintero Rubio, Cerrada particular y Placido Quintero Álvarez, hoy Adrián Quintero Santiago;

AL PONIENTE: 47.78 metros (cuarenta y siete metros con setenta y ocho centímetros) lindando con Inocencio Quintero Romero.

CON UNA SUPERFICIE DE 490.50 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (5) días del mes junio de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1120-A1.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

JOSÉ AMADOR PONCE y MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER.

En los autos del expediente número 586/2020, relativo en la vía ESPECIAL sobre Juicio de Sumario Usucapión, promovido por MARIA ELENA GARCIA RAZO en contra de JOSE AMADOR PONCE, MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER y JUAN MANUEL GARCIA IBARRA; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial de ser poseedora de buena fe, en legítima propietaria del bien inmueble identificado como casa y terreno conocido como lote setenta y dos de la manzana veinte romano, del fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, y la superficie medidas y colindancias que se contienen dentro de sus límites, B).- Que como consecuencia, han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado por la eficacia de la acción (usucapión), C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral, oficina de Coacalco, Estado de México) de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria, D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en la presente instancia y las subsecuentes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de JOSÉ AMADOR PONCE y MARIA DEL ROSARIO ZAMORA REBOLLER; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a la vía ESPECIAL sobre Juicio de Sumario Usucapión planteado por MARIA ELENA GARCIA RAZO, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones; aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1121-A1.- 8, 19 y 28 junio.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), dictado en el expediente 772/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LEONARDO VARGAS MONTOYA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

LEONARDO VARGAS MONTOYA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL HILA, CODIGO POSTAL 54424, DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 199.60 m2 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS) DE TERRENO Y 64.00 m2 SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 26.50 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR DENIS YOLANDA SALINAS HERNANDEZ, AL SUR: MIDE 26.80 METROS Y COLINDA CON RAMON FELIPE RESENDIZ RUIZ, AL ORIENTE: MIDE 7.65 Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, Y AL PONIENTE: MIDE 7.05 METROS Y COLINDA CON BERNARDO URIEL RESENDIZ MORALES. Superficie: 199.60 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa celebrado el 11 de noviembre de 2012, celebrado con la señora MARIA ESPERANZA SANCHEZ CRUZ. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día dos (02) de junio del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1122-A1.- 8 y 13 junio.